Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para los meses de marzo y abril de 2022 (Partida 2), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. VÍCTOR GERARDO RUÍZ IRIARTE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para los meses de marzo y abril de 2022 (Partida 2), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061104 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000005245-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ambito Central de fecha 18 de enero de 2022, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 11 de marzo de 2022, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E28-2022,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,346 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 222167.

II.2.- El C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 84,969 de fecha 2 de agosto 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 222167 y

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CGP970522EE4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Thiers, número 248, Piso 6, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, teléfono (55) 5262-3800 extensiones 3108, 3110, 3112, 3119 y 3879 correos electrónicos: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para los meses de marzo y abril de 2022 (Partida 2), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de notificación de adjudicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. El número de medios electrónicos requeridos es 125 (ciento veinticinco).

N° DE PARTIDA	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	CUENTA PRESUPUESTAL	MONTO O PORCENTAJE DE COMISIÓN MENSUAL	MONTO O PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN MENSUAL
2	NIVEN CENTRAL (Servicios Públicos)	42061104	0.0% (cero punto cero por ciento)	0.5% (cero punto cinco por ciento)

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible para el ejercicio 2022, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de la oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR" presentará facturas a mes vencido, por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo con el **(Anexo 5)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Dicha información será cotejada por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con los siguientes puntos:

Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, hora de operación y la Estación de Servicio, los registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En Nivel Central el pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a mes vencido a los 8 (ocho) días naturales, contados a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de combustible por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por la Titular de la División de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2022

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y actividades señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la información conforme a lo siguiente:

N°	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	NIVEL CENTRAL	DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COZUMEL No. 43, PISO 5, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06700.

Para la elaboración del medio electrónico, el Administrador del contrato entregará a **"EL PROVEEDOR"** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para **"EL INSTITUTO",** así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará el servicio conforme lo señalado en el Anexo 3 de su Propuesta Técnica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril del 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A. y el I.E.P.S., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral XII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su

Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral XIII de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y las que se señalan a continuación:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**

PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.
Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández , Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **18 de marzo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	POR "EL PROVEEDOR" CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA Apoderada Legal	**C. VÍCTOR GERARDO RUÍZ IRIARTE** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

RRSR/HRJ/JMHN/JOP

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D2M0045

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **13** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000005245-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Consor y Servi Genera

Concepto: OF. 263 RECIBIDO EL 13/01/2022 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PUBLICOS

Fecha Elaboración: 18/01/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 34,000,000.00
Cuenta: 42061104 COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 26102 Combust, lubric y aditivos p/vehiculos terrestr serv publico

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,900.0	2,100.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

600.0	477.8	477.8	477.8	477.8	477.8	477.8	477.8	477.8	477.8	477.8	1,277.8

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

COORDINACIÓN TÉCNICA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y SEGUIMIENTO

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2022".**

2.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

a) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible al parque vehicular del **"EL INSTITUTO"**, los cuales deberán ser aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propuestas por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación del servicio.

b) **Características Técnicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Código de Acceso (NIP)	X
Número de medio electrónico	X
Nombre del Instituto	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Número económico del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Litros máximos mensuales autorizados	X
Tipo de combustible autorizado	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c) **Características Físicas del Medio Electrónico**: El medio electrónico requerido invariablemente deberá tener impreso los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Número del medio electrónico	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X
Número económico del vehículo	X

3. SISTEMA INFORMÁTICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá poner a disposición de los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR **accesos electrónicos al sistema informático** para los servidores públicos que se designen, mismos que podrán tener las siguientes atribuciones:

a) Consulta.

b) Consulta y modificaciones, para realizar movimientos en línea tales como:

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de montos.
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible.
- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

El sistema informático deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de capacitar a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

4.- ASIGNACIONES MENSUALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad en montos autorizados a cada vehículo, así como cancelar los montos no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

5.- ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EMISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Administrador del contrato entregará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para **"EL INSTITUTO",** así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

Cabe hacer mención que en la información que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

6.- ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNCIOS

a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar los medios electrónicos sin costo y de acuerdo a la información enviada por el/los "Administradores de los Contratos", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud de **"EL INSTITUTO".**

b) Los medios electrónicos solicitados una vez entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y previa notificación deberán ser activados e inhabilitarse el último minuto del día 30 (treinta) de abril de 2022 (dos mil veintidós).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregarlo a **"EL INSTITUTO"** con los datos del vehículo y activarlo para su uso inmediato.

7.- BLOQUEO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

El medio electrónico propuesto deberá contar con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del personal que designen los Administradores de los contratos; asimismo, deberá garantizar la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8.- REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO

A solicitud de los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. y a Nivel Central en la oficina del Área de Servicios Administrativos ubicada; en Cozumel número 43, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México C.P. 06700. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular, de igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

9.- MODIFICACIONES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, ó a quien designe será el único facultado para ingresar al sistema informático proporcionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para realizar modificaciones a los medios electrónicos, previamente autorizadas para cada unidad. Sin perjuicio de que dichos Administradores se auxilien con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.15., último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

10.- COMPROBANTE IMPRESO

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Fecha	X
Hora	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X
Tipo de combustible	X

Precio oficial por litro	X
Cantidad de litros suministrados	X
Valor en pesos por los litros suministrados	X
Saldo disponible (en litros)	X
Kilometraje del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Número económico del vehículo	X
Número del medio electrónico	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X

Administrador del Contrato Nivel Central, y Área Técnica Nivel Central y Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos

Administrador del Contrato Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR

Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2022.

I. TIPO DE CONTRATACIÓN

Los contratos que se celebraran para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para los meses de marzo y abril de 2022, deberán ser abiertos, las características y especificaciones se encuentran descritas en el Anexo Técnico **(Anexo 1)** y deberá realizarse un contrato por cada partida, de conformidad con las partidas que resulten adjudicadas como a continuación se indica:

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo con IVA: $ 400,000.00
Monto Máximo con IVA: $ 1,000,000.00

El número de medios electrónicos requeridos será:
176 Medios Electrónicos

Clave CUCOP 26100060. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

Partida 2 (dos) (Gasolina<92 Octanos y Diésel, Partida Presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo con IVA: $ 1,440,000.00
Monto Máximo con IVA: $ 3,600,000.00

El número de medios electrónicos requeridos será:
125 Medios Electrónicos

Clave CUCOP 26100013. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

Partida 3 (Tres) Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Los montos mínimos y máximos serán:

Monto Mínimo Sin IVA: $43,440.00
Monto Máximo Sin IVA: $108,600.00

El número de medios electrónicos requeridos será:
15 Medios Electrónicos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Clave CUCOP 26100060 Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

II. TIPO DE ABASTECIMIENTO

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyas características y especificaciones cubran el 100% de la demanda requerida por partida en el Anexo Técnico **(Anexo 1)**, por lo que será una sola fuente de abastecimiento por partida. Así mismo se señala que la adjudicación será por partida.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I artículos 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2022.

La vigencia de los contratos será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2022.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: BINARIO

De conformidad a los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público; y 51 de su Reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los posibles proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación de los contratos será el precio más bajo.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2022.**

Para lo anterior, se cuenta con suficiencia presupuestal en las siguientes partidas:

1.- Partida 1 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.

2.- Partida 2 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), en la partida presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.

3.- Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" del Programa IMSS BIENESTAR.

"EL INSTITUTO" formalizará con los posibles proveedores tres contratos abiertos uno para Nivel Central por la partida 1, (42061101), otro para Nivel Central por la partida 2, (42061104), y otro para el Programa IMSS BIENESTAR por la partida 3, (42061101).

VII. PROPUESTA TÉCNICA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el Anexo Técnico **(Anexo 1)**, así como la siguiente documentación que se describe a continuación:

a) Deberá de proporcionar los nombres de cuando menos de dos ejecutivos de cuenta con poder de decisión, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Número de teléfono celular y radio.
- Correo electrónico.

Los ejecutivos deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia de los contratos tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

b) Entregar una relación de las estaciones de servicio de gasolina del posible proveedor donde se prestará el servicio **(Anexo 3)**, que contenga de cada estación la siguiente información:

- Número de estación;
- Domicilio completo (Calle, Numero, Colonia, Municipio o Alcaldía, C.P. Entidad Federativa);
- Número telefónico;
- Indicación de que la estación de servicio acepta el uso del medio electrónico propuesto por el posible proveedor.

Las estaciones de servicio contenidas en la relación deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con al menos 2 (dos) estaciones de servicio ubicadas en un radio no mayor a 10 kilómetros de los Inmuebles relacionados en la "Relación de Inmuebles" **(Anexo 2)**, mismo que deberá adjuntar a su propuesta técnica señalando las estaciones que cubran el rango mencionado, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán acreditar la información a través de Google Maps.

d) El medio electrónico propuesto para el servicio de suministro de combustible con los requisitos y características mencionadas en el Anexo Técnico **(Anexo 1)**, deberá estar fabricado con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos.

e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan mediante escrito a entregar los medios electrónicos con las características que se señalan en el numeral 2 inciso c) del Anexo Técnico **(Anexo 1)** como lo menciona en su propuesta técnica, a los Administradores de los contratos dentro de los 5 (días) días hábiles posteriores a la solicitud de **"EL INSTITUTO".** En los domicilios señalados en el numeral VIII de los presentes términos y condiciones.

La omisión de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de su propuesta.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

VIII. LUGAR DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	ÁREA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	NIVEL CENTRAL	DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COZUMEL No. 43, PISO 5, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06700.
2	UNIDAD DEL PROGARAMA IMSS-BIENESTAR	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	HAVRE No. 7, PISO 7, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06600.

Para la elaboración del medio electrónico, los Administradores de los contratos entregarán al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para **"EL INSTITUTO"**, así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.

IX. CONDICIONES DE ENTREGA DEL MEDIO ELECTRÓNICO

La recepción de los medios electrónicos, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados a los Administradores de los Contratos, la cual será firmada por los representantes de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por los Administradores de los Contratos que correspondan.

Mientras **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo Técnico **(Anexo 1)**, no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

X. SUPERVISIÓN

"EL INSTITUTO" a través de los Administradores de los contratos en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XI. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud de los contratos que se formalicen para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcionen ambas partes.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con 5 (cinco) días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores de los contratos.

XII. PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

XIII. DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Cinco días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.2% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 3 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	1% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.	

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

XIV. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el (los) contrato(s) en cualquier momento, cuando el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del el (los) contrato(s) materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue la garantía de cumplimiento de el (los) contrato(s), dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de el (los) contrato(s).

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el (los) contrato(s) y sus anexos.

- Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

- Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

XV. TEMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el Artículo 54 Bis de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto de el (los) contrato(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XVI. PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá cotizar el costo o porcentaje por concepto de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, que ofertará al Instituto.

El (los) contrato(s) se adjudicarán a **"LOS PROSIBLES PROVEEDORES"** que proponga el menor monto o porcentaje de comisión.

Al respecto, deberá utilizarse el formato de propuesta económica que se adjunta a los presentes términos y condiciones **(Anexo 4)**.

XVII. VARIACIONES EN PRECIOS

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible para el ejercicio 2022, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de la oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

XVIII. PAGO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará facturas a mes vencido, por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al **(Anexo 5)**.

Dicha información será cotejada por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los siguientes puntos:

a) Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, hora de operación y la Estación de Servicio, los registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a los Administradores de los Contratos:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos a mes vencido a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de combustible por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR los pagos se efectuarán en pesos mexicanos a mes vencido a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el prestador del servicio acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El prestador del servicio acepta que el IMSS le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el prestador del servicio)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del prestador del servicio está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XIX. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el posible proveedor que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma de los contratos, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

XX. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXI. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

XXII. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a comunicar cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido a los Administradores de los contratos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Las notificaciones por parte de **"EL INSTITUTO"** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en ese apartado.
- Vía correo electrónico.

XXIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el (los) contrato(s), deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de el (los) contrato(s) respectivo(s), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A. en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

XXIV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por 3 partidas. Se suscribirán 3 (tres) contratos, 2 (dos) contratos para el Nivel Central y 1 (un) contrato para la Unidad del Programa IMSS BIENESTAR.

XXV. CAUSALES DE DESECHAMIENTO

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, se descalificará la propuesta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros posibles proveedores para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.

c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXIII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para los contratos que se generen de la adjudicación de las partidas, fungirán como Administradores del Contrato de la siguiente manera:

Partida	Administrador
1 y 2	Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
3	Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura
	Auxiliar, Jefe del Departamento de Servicio Generales

De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para el contrato de la Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS- BIENESTAR.

De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

Administrador del Contrato Nivel Central, y Área Técnica Nivel Central y Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicio Administrativos

Administrador del Contrato Unidad del Programa IMSS- BIENESTAR

Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
#RicardoFloresMagón

ANEXO 2

RELACIÓN DE INMUEBLES Y OFICINAS PARA SERVICIO DE COMBUSTIBLE

No.	Descripción	Dirección Completa	Número de estación de Servicio y Dirección completa	Distancia en Kms del Inmueble
1	Correspondencia	Sabino 345, Col. Atlampa, Delg. Cuauhtémoc		
2	Cojuntos Colonia	Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Delg. Cuauhtémoc		
3	Conjunto VillaCoapa	Calz. Del Hueso s/n, Col. Exhacienda Coapa, Delg. Tlalpan		
4	Conjuntos Durango	Durango No. 289 y 291. Cozumel 43. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700		
5	Coordinación de Asuntos Contenciosos	Hamburgo 289, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc		
6	Coordinación de Control Técnico de Insumos	José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Delg. Gustavo A. Madero		
7	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias	Mier y Pesado 120, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez		
8	Coordinación Laboral	Av. Instituto Politécnico Nacional 5421, Col. Calpulitlán, Delg. Gustavo A. Madero		
9	Dirección de Administración	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc		
10	Dirección de Finanzas	Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delg. Miguel Hidalgo		
11	Órgano Interno de Control	Av. Revolución 1586, Col. San Ángel, Delg. Álvaro Obregón		
12	Reforma 476	Av. Reforma No. 476, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc		
14	Tokio y Toledo	Tokio 80 y 104, Toledo 10 y 21, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc		
15	Transportes Terrestres (DTO)	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Delg. Cuauhtémoc		
16	Transportes Terrestres (SNTSS)	Zamora 107, Col. Condesa, Delg. Cuauhtémoc		
17	Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR	Havre No. 7, Colonia Juarez, Delg. Cuauhtemoc, CP. 06600		
18	Unidad Salud	Av. Insurgentes Sur 253, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc		
19	Módulo ambulancias CMN "Siglo XXI"	Av. Cuauhtemoc 330, Col. Doctores, Delg. Cuauhtémoc		
20	Módulo de ambulancias CMN "La Raza"	Seris y Saachila, Col. La Raza, Delg. Azcapotzalco		
21	Módulo de ambulancias No. 1	Vía Morelos Km. 19.5 antigua carretera a Pachuca, Col. Tulpetlac, Edomex.		
22	Módulo de ambulancias No. 2	Av. 510 N° 100, Col. Unidad de Aragón, Delg. Gustavo A. Madero		
23	Módulo de ambulancias No. 3	Calz. I. Zaragoza 1812, Col. Guelatao de Juárez, Delg. Iztapalapa		
24	Módulo de ambulancias No. 4	Calz. Del Hueso s/n, Col. Exhacienda Coapa, Delg. Tlalpan		
25	Módulo de ambulancias No. 5	Río Magdalena 289, Col. Atizapán, Delg. Álvaro Obregón.		
26	Módulo de ambulancias No. 6	Plaza Niños Héroes s/n, Unidad Santa Fé, Delg. Álvaro Obregón		
27	Modulo de ambulancias No. 7	Av. Culturas esquina Av. Renacimiento Col. Unidad el Rosario, Delg. Azcapotzalco		
28	Módulo de ambulancias No. 8	Av. Circunvalación. Col. La Quebrada, Cuatitlán Izcalli, Edomex.		

Nota: Se deberá señalar por lo menos 1 (una) estación de servicio,sin embargo, si en la misma zona existen mas de 1 (una) estación que cumplan con el requisito de ubicación < a 10 Km deberán señalarse en el anexo.

ANEXO 3

RELACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA<92 OCTANOS Y/O DIÉSEL)

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				SI	No
1					
2					
3					
4					
5					
.					
..					
...					

Manifiesto que los contratos señalados en el presente Anexo se encuentran vigentes.

_____

Nombre y firma del apoderado legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 4
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

No. De Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de comisión mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Publicos)	42061104	
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	

Nota: **El proveedor deberá cotizar en su propuesta, el porcentaje o monto de comisión por la prestacion del servicio, del sistema y medios electrónicos, en ese orden, que ofertará al instituto**

Firma del Representante Legal

ANEXO 5
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CONSUMOS

Nº	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECCO. DEL VEHICULO	Nº DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	Nº DE TICKET	ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS DE LA OPERACIÓN	PRECIO OFICIAL POR LITRO SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
										(A)	(B)
1											
2											
3											
4											
.											
..											
...											
100											
TOTALES											

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D2M0045

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **31** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

Mtro. Gonzalo Urquieta Yépez
Titular de la División de Investigación de Mercado
de Adquisiciones y Arrendamientos
IMSS Nivel Central
Presente

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA NIVEL CENTRAL Y PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2022".**

2. MEDIOS ELECTRÓNICOS

a) **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, mediante los cuales se realiza la administración, control y suministro de combustible al parque vehicular del **"EL INSTITUTO"**, los cuales son aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propias y afiliadas indicadas en el directorio que forma parte de la presente propuesta para la prestación del servicio.

b) **Características Técnicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido cuenta y puede almacenar cuando menos la siguiente información:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Código de Acceso (NIP)	X
Número de medio electrónico	X
Nombre del Instituto	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X
Número de Centro de Costos	X
Número económico del vehículo	X
Placas del vehículo	X
Litros máximos mensuales autorizados	X
Tipo de combustible autorizado	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X

c) **Características Físicas del Medio Electrónico:** El medio electrónico requerido invariablemente tendrá impresos los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Número del medio electrónico	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X
Número económico del vehículo	X

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. SISTEMA INFORMÁTICO

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. cuenta con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** pondrá a disposición de los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR **accesos electrónicos al sistema informático** para los servidores públicos que se designen, mismos que podrán tener las siguientes atribuciones:

a) Consulta.

b) Consulta y modificaciones, para realizar movimientos en línea tales como:

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de montos.
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible.
- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

El sistema informático cuenta con soporte técnico, en línea y/o call center, que atiende las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. capacitará a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema, previa coordinación entre las partes.

4. ASIGNACIONES MENSUALES

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. asignará automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad en montos autorizados a cada vehículo, y cancelará los montos no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

5. ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EMISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El Administrador del contrato entregará a **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, la información relacionada con los vehículos a los que se dotará de combustible, la cantidad de medios electrónicos que se requieran, sin costo para **"EL INSTITUTO", así como, la cantidad asignada en montos a cada medio electrónico.**

Cabe hacer mención que en la información que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

6. ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNCIOS

a) **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** entregará los medios electrónicos sin costo y de acuerdo a la información enviada por el/los "Administradores de los Contratos", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud de **"EL INSTITUTO".**

b) **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** activará e inhabilitará los monederos electrónicos solicitados de acuerdo con la vigencia de la contratación, tal como se muestra a continuación:

- Periodo cotizado de 02 (dos) meses: Se activarán a partir del primer minuto del 01 (uno) de marzo de 2022 y se inhabilitarán el último minuto del 30 (treinta) de abril de 2022 (dos mil veintidós).

- Periodo cotizado de 10 (diez) meses: Se activarán a partir del primer minuto del 01 (uno) de marzo de 2022 y se inhabilitarán el último minuto del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** deberá entregarlo a **"EL INSTITUTO"** con los datos del vehículo y activarlo para su uso inmediato.

7. BLOQUEO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

El medio electrónico propuesto cuenta con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del personal que designen los Administradores de los contratos; asimismo, garantizando la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

8. REPOSICIÓN DE MEDIO ELECTRÓNICO SIN COSTO

A solicitud de los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** proporcionará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR ubicada en; Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México. y a Nivel Central en la oficina del Área de Servicios Administrativos ubicada; en Cozumel número 43, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México C.P. 06700. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

9. MODIFICACIONES A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, o a quien designe será el único facultado para ingresar al sistema informático proporcionado por **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** para realizar modificaciones a los medios electrónicos, previamente autorizadas para cada unidad. Sin perjuicio de que dichos Administradores se auxilien con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.15., último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

10. COMPROBANTE IMPRESO

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.**, se entregará de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

DATOS	MEDIO ELECTRÓNICO INDIVIDUAL
Fecha	X
Hora	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X
Tipo de combustible	X
Precio oficial por litro	X
Cantidad de litros suministrados	X
Saldo disponible (en litros)	X
Kilometraje del vehículo*	X
Placas del vehículo*	X
Número económico del vehículo*	X
Número del medio electrónico	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X

En virtud de que las características y especificaciones técnicas de la presente propuesta son aplicables en ambos periodos cotizados: 02 y 10 meses, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. presenta una sola propuesta técnica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP ELECTRÓNICO INTEGRADO

CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DE LA TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO.



TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO. ES UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL CONSISTE EN OTORGAR UNA TARJETA POR VEHÍCULO (PREVIAMENTE PERSONALIZADA CON LOS DATOS DE LA UNIDAD Y DEL ÁREA A LA QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO), CON UNA AUTORIZACIÓN DE CONSUMO MÁXIMO MENSUAL EN PESOS O LITROS Y RESTRINGIDA DE ACUERDO A POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL CLIENTE DETERMINE BASADOS EN:

- MÁXIMO DE PESOS O LITROS AL MES.
- MÁXIMO DE PESOS O LITROS AL DÍA O LITROS O PESOS POR CARGA.
- MÁXIMO DE CARGAS AL DÍA (NO MÁS DE CINCO).
- DÍAS AUTORIZADOS PARA CONSUMIR.
- TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO PARA CONSUMIR.
- RESTRICCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO; DE 1 A 3 ESTACIONES O SIN RESTRICCIÓN.
- OPCIÓN DE MANEJAR UN HORARIO PARA TODOS LOS DÍAS AUTORIZADOS.
- VERIFICACIÓN DE PLACAS (NUMÉRICAMENTE), SI AL DIGITAR EL NÚMERO DE PLACAS EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA NO COINCIDE CON EL NÚMERO DE PLACAS CON EL CUAL SE CONFIGURO LA TARJETA, EL SISTEMA NO PERMITE CONTINUAR LA OPERACIÓN.
- FIRMA ELECTRÓNICA (OPCIONAL).
- ODÓMETRO-KILOMETRAJE (OPCIONAL). DATO QUE EL USUARIO DEBERÁ PROPORCIONAR EN CADA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL NECESARIAMENTE DEBE SER MAYOR AL ANTERIOR, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA ESTA CONDICIÓN, EL SISTEMA NO PERMITIRÁ CONTINUAR LA OPERACIÓN.

LOS PESOS O LITROS AUTORIZADOS TIENEN RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN FORMA MENSUAL Y AQUELLOS RECURSOS QUE NO HUBIERAN SIDO UTILIZADOS **NO** SON ACUMULABLES PARA EL MES SIGUIENTE

LA UNIDAD DE MEDIDA DE SU ELECCIÓN (LITROS O PESOS) APLICA A TODO EL PARQUE VEHICULAR.

CUENTAN COMO MEDIDA DE SEGURIDAD CON UN:

- NIP PERSONALIZADO, RESTRICTIVO E INTRANSFERIBLE, QUE AL TECLEARLO POR TERCERA VEZ DE FORMA ERRÓNEA AUTOMÁTICAMENTE SE BLOQUEA LA TARJETA.

LOS DATOS DE PERSONALIZACIÓN Y/O ADSCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE PUEDEN ALMACENAR EN EL CHIP DE LA TARJETA SON LOS SIGUIENTES:

- DIRECCIÓN (OPCIONAL)
- SUBDIRECCIÓN (OPCIONAL)
- DEPARTAMENTO Y/O ÁREA, CUENTA DE APLICACIÓN CONTABLE (OPCIONAL)
- NÚMERO DE INVENTARIO (OPCIONAL)
- PLACAS DE LA UNIDAD
- MARCA (OPCIONAL)
- LÍNEA (OPCIONAL)
- MODELO (OPCIONAL)

LOS CUALES SON INALTERABLES POR EL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

OPERACIÓN DEL NIP. EL NIP ES GENERADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA, PERMITIENDO SEGURIDAD EN EL USO DE LA TARJETA, DE ESTA MANERA PODRÁN RESPONSABILIZAR A CADA UNO DE SUS USUARIOS AL UTILIZAR UN NIP CONFIDENCIAL E INTRANSFERIBLE, QUE AL TECLEARLO POR TERCERA VEZ DE FORMA ERRÓNEA, LA TARJETA SE BLOQUEA, PARA LO CUAL TENDRÁN QUE SOLICITAR SU DESBLOQUEO RESPECTIVO SIN NECESIDAD DE ENVIARLA A NUESTRAS OFICINAS CORPORATIVAS, DICHO DESBLOQUEO DEBERÁ SER POR PERSONAL FACULTADO PARA SOLICITAR MOVIMIENTOS

(ADMINISTRADOR DEL PARQUE VEHICULAR). LOS ERRORES DE NIP SON ACUMULATIVOS, AUNQUE SE DEJE PASAR CIERTO TIEMPO O DÍAS, ÚNICAMENTE SÉ RESETEAN O DESACUMULAN EN EL MOMENTO EN QUE SÉ DIGITE EL NIP CORRECTO.

UNA VEZ DIGITADO EL NÚMERO DE CONDUCTOR O NIP POR EL USUARIO, SERÁ EL MEDIO DE VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRADO.

INFORMACIÓN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS.
PARA MAYOR COMODIDAD, EL CLIENTE DEBERÁ DE PROPORCIONAR LOS PARÁMETROS DE PERSONALIZACIÓN AUTORIZADOS A LAS TARJETAS, MEDIANTE EL FORMATO ANEXO "MATRIZ DE CONSUMO TARJETA CORPORATIVA", DICHO FORMATO PODRÁ SER PROPORCIONADO EN MEDIO ELECTRÓNICO PARA MAYOR PRACTICIDAD.
EL SISTEMA PERMITE REALIZAR ALTAS Y/O BAJAS DE VEHÍCULOS, SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO ENTRE OTROS.

CONSULTA DE CONSUMOS VÍA INTERNET.
SE PROPORCIONARÁ POR CLIENTE UN USUARIO Y CONTRASEÑA PARA EL ACCESO VÍA PÁGINA WEB, EN EL CUAL SE OTORGARÁN PRIVILEGIOS BÁSICOS, ES DECIR, CONSULTA DE REPORTES DE CONSUMO, CAMBIO DE KILOMETRAJE, CANCELAR, ACTIVAR Y SUSPENDER TEMPORALMENTE LA TARJETA, AL MOMENTO QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE EL CLIENTE; ADICIONALMENTE EL SISTEMA DE TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO PERMITE HACER LA CONSULTA DE TARJETAS, MODIFICAR LAS PLACAS, MARCA, LÍNEA MODELO Y LOS DATOS DE ADSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO COMO DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN Y DEPARTAMENTO. DICHO ACCESO SERÁ PROPORCIONADO PREVIA NOTIFICACIÓN DEL NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA A LA CUAL SE AUTORIZA EL ACCESO (ADMINISTRADOR DEL PARQUE VEHICULAR); MISMA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL CORRECTO USO DEL MISMO.

LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER FIRMADA POR EL FUNCIONARIO FACULTADO PARA ELLO.

NOTA: EL ADMINISTRADOR DEL PARQUE VEHICULAR, POR MEDIDA DE SEGURIDAD, DEBERÁ CAMBIAR LA CONTRASEÑA UNA VEZ QUE LA HAYA RECIBIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN EL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO PARA EL ACCESO.

LOS SISTEMAS PROPUESTOS, GENERAN REPORTES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES CONSIDERANDO ÁREA, NÚMERO DE PLACAS, NÚMERO DE TARJETA, NÚMERO ECONÓMICO, DICHOS REPORTES SON EN LÍNEA (UNA VEZ CONCLUIDA LA TRANSACCIÓN).

EL SISTEMA PERMITE ESTABLECER RESTRICCIONES EN LAS TARJETAS PARA LA CARGA DEL COMBUSTIBLE DE ACUERDO A POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CLIENTE, TALES COMO:

- PLACA O NÚMERO ECONÓMICO (OBLIGATORIO).
- MONTO DE CONSUMO EN LITROS O PESOS.
- FRECUENCIA DE RECARGA: DIARIO Y MENSUAL.
- DÍAS DE CONSUMO.
- HORARIO DE CONSUMOS PARA LOS DÍAS AUTORIZADOS DE CARGA.
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS (LITROS O PESOS) DE MANERA AUTOMÁTICA EL 1ER. MINUTO DE CADA MES.
- TIPO DE COMBUSTIBLE.
- CAPTURA DE ODÓMETRO.
- IMPRESIÓN EN VOUCHER (TICKET) DE LA TRANSACCIÓN EFECTUADA.

APLICACIONES:

- ACTIVACIÓN Y INACTIVACIÓN DE TARJETAS
- CAMBIO O DESBLOQUEO DE NIP.
- CONSULTA DE MOVIMIENTOS, CONSUMOS Y SALDOS EN LÍNEA.
- LOS SISTEMAS OFERTADOS POR CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., TIENEN LA CAPACIDAD PARA ASIGNAR EL RECURSO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE A CADA UNA DE LAS TARJETAS
- LOS RECURSOS (LITROS O PESOS) QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS NO SERÁN ACUMULABLES PARA EL SIGUIENTE MES.
- CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE TARJETAS EN LÍNEA MEDIANTE ACCESO ELECTRÓNICO VÍA PÁGINA WEB O CENTRO AUTORIZADOR.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DATOS DE CONSULTA POR TIPO DE SISTEMA.

NÚMERO DE TARJETA, TIPO DE COMBUSTIBLE*, NÚMERO DE TRANSACCIÓN, LITROS, PRECIO, IMPORTE, ODÓMETRO**, ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, PLACAS DEL VEHÍCULO*, NÚMERO DE INVENTARIO O NÚMERO ECONÓMICO*, FIRMA ELECTRÓNICA**, DATOS DEL VEHÍCULO* (EJEMPLO, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE, EQUIVALENTE A DEPENDENCIA 1, DEPENDENCIA 2, Y DEPENDENCIA 3 RESPECTIVAMENTE), FECHA Y HORA DE CARGA.

* INFORMACIÓN QUE EL CLIENTE DEBE PROPORCIONAR AL MOMENTO DE PERSONALIZAR LA TARJETA, PARA QUE SE REFLEJE EN EL REPORTE DE CONSUMO.
** INFORMACIÓN QUE EL USUARIO DEBERÁ PROPORCIONAR EN CADA CARGA.

EL KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO NO APLICA PARA TARJETAS ASIGNADAS A MAQUINARIA Y/O EQUIPO; DE SER EL CASO, DEBERÁN CONFIGURARSE CON EL NÚMERO DE INVENTARIO O LOS ÚLTIMOS 07 DÍGITOS DEL NÚMERO DE SERIE.

LA GENERACIÓN DE REPORTES A TRAVÉS DE TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO, PUEDEN SER COMO MÁXIMO POR PERIODOS DE UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO EL NÚMERO DE REGISTROS SEA MENOR O IGUAL A TRES MIL REGISTROS; EN CASO DE SER MAYOR EL NÚMERO DE REGISTROS, EL SISTEMA ENVIARÁ UN MENSAJE SOLICITANDO QUE SELECCIONE UN PERIODO MENOR DE CONSULTA, PERMITIENDO AL CLIENTE CONCENTRAR LA INFORMACIÓN PARA GENERAR REPORTES DE MANERA MENSUAL, TRIMESTRAL, O ANUAL, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

EL CLIENTE PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA HACER EL ANÁLISIS DE SUS CONSUMOS, POR EJEMPLO, (RENDIMIENTOS, GRÁFICAS DE CONSUMO, ETC.) Y LOS CONTROLES INTERNOS QUE DETERMINE.

EN LUGAR DEL ACCESO BÁSICO, SE PODRÁ PROPORCIONAR UN ACCESO DE CAMBIO DE PARÁMETROS, EL CUAL SE DESCRIBE EL SIGUIENTE APARTADO.

CAMBIOS EN LOS PARÁMETROS DE PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS
SE PROPORCIONARÁ UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL ADMINISTRADOR DEL CLIENTE PARA EL ACCESO VÍA PÁGINA WEB, CON PRIVILEGIO DE CAMBIO DE PARÁMETROS, CON EL CUAL SE PODRÁ HACER MODIFICACIONES EN LOS PARÁMETROS AUTORIZADOS AL MOMENTO QUE LO ESTIME CONVENIENTE, ES DECIR: REALIZAR INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LA CANTIDAD DE LITROS O PESOS AUTORIZADOS AL MES Y AL DÍA, DÍAS AUTORIZADOS DE CARGA, DELIMITAR UN HORARIO DE CARGA PARA TODOS LOS DÍAS AUTORIZADOS, ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS (DE 1 A 3 O TODAS), ASÍ COMO CONSULTA DE REPORTES DE CONSUMO, CAMBIO DE KILOMETRAJE, CANCELAR, ACTIVAR Y SUSPENDER TEMPORALMENTE LA TARJETA, PRÁCTICAMENTE AL MOMENTO DE HABER REALIZADO EL CAMBIO DE PARÁMETRO(S), SIN NECESIDAD DE CONTAR FÍSICAMENTE CON LA TARJETA U OTRO EQUIPO PARA HACER ESTE TIPO DE MOVIMIENTOS.

ADICIONALMENTE EL SISTEMA DE TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO PERMITE HACER LA CONSULTA DE TARJETAS, MODIFICAR LAS PLACAS, MARCA, LÍNEA, MODELO Y LOS DATOS DE ADSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO COMO DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN Y DEPARTAMENTO.

EN AMBOS SISTEMAS SE PODRÁ CAMBIAR EL TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO EN EL ACCESO DE CAMBIO DE PARÁMETROS.

LOS CAMBIOS EN LOS PARÁMETROS DE PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS PUEDEN SER REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PARQUE VEHICULAR BAJO SU TOTAL SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD VÍA PÁGINA WEB, CON EL ACCESO DE CAMBIO DE PARÁMETROS QUE PROPORCIONE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., DESLINDANDO A ESTE ÚLTIMO DE CUALQUIER USO INADECUADO QUE EL ADMINISTRADOR DEL PARQUE VEHICULAR PUDIESE HACER AL REALIZAR EL CAMBIO DE PARÁMETROS, EN EL ENTENDIDO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO, EL NOMBRE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL MISMO. EN EL SUPUESTO DE HABER PROPORCIONADO EL USUARIO Y CONTRASEÑA CON PRIVILEGIO DE CAMBIO DE PARÁMETROS, CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., NO ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS APLICATIVOS CONTEMPLADOS EN EL ACCESO DE CAMBIO DE PARÁMETROS.

PARA OBTENER UN USUARIO Y CONTRASEÑA CON PRIVILEGIO DE CAMBIO DE PARÁMETROS, SE DEBE FIRMAR LA SOLICITUD DE ACCESO CON LA RESPONSIVA CORRESPONDIENTE, PUESTO QUE LOS CAMBIOS REALIZADOS INFLUYEN EN LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS EN EL MEDIO DE PAGO DE MANERA INMEDIATA Y POR ENDE EN EL CONSUMO.

CRITERIOS A CONSIDERAR EN EL CAMBIO DE PARÁMETROS.

- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LA CANTIDAD DE LITROS O PESOS AUTORIZADOS, ESTARÁN DELIMITADOS POR UNA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS AL MES AUTORIZADA POR EL CLIENTE, O BIEN, POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEBERÁ SER MENOR O IGUAL AL IMPORTE GLOBAL MENSUAL AUTORIZADO O AL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO.
- CONFIRMANDO QUE SE TENDRÁ UN LÍMITE MENSUAL Y/O ANUAL PREDETERMINADO Y NO PODRÁN SEGUIR CARGANDO CUANDO SE LLEGUE AL MISMO.
- EL SISTEMA RENUEVA EN AUTOMÁTICO LA CANTIDAD DE LITROS O PESOS AUTORIZADOS, EL PRIMER MINUTO DE CADA MES, POR LO ANTERIOR, EN CASO DE INCREMENTAR LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y DE NO REQUERIR QUE SEA PERMANENTE DICHO INCREMENTO PARA LOS MESES SUBSECUENTES, SE RECOMIENDA HACER EL DECREMENTO EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES.
- UNA VEZ QUE SE HAYAN REALIZADO INCREMENTOS POR EL IMPORTE GLOBAL MENSUAL AUTORIZADO YA NO SE PODRÁN HACER MÁS INCREMENTOS, SALVO QUE SE AUTORICE ABRIR EL IMPORTE GLOBAL MENSUAL AUTORIZADO.

EN CASO QUE EL CLIENTE NO CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE LE PERMITA CONTAR CON EL ACCESO A INTERNET Y POR ENDE NO SE LE HAYA PROPORCIONADO EL ACCESO BÁSICO O DE CAMBIO DE PARÁMETROS, DICHOS CAMBIOS SE PODRÁN REALIZAR A TRAVÉS DE SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL PARQUE VEHICULAR, ESPECIFICANDO EL MOVIMIENTO QUE DESEA REALIZAR.

CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS EXPEDICIONES, CAMBIOS, CANCELACIONES Y/O REPOSICIONES NO SOLICITADOS POR ESCRITO.

VOUCHER COMPROBANTE POR CONSUMO.
POR CADA TRANSACCIÓN SE EMITE UN VOUCHER PARA EL USUARIO EL CUAL CONTIENE: NOMBRE DEL USUARIO, NÚMERO DE SERIE DE LA TARJETA, TIPO DE COMBUSTIBLE*, NÚMERO DE TRANSACCIÓN, IMPORTE, LITROS CONSUMIDOS, SALDO DISPONIBLE, ODÓMETRO**, FIRMA ELECTRÓNICA (NÚMERO DE EMPLEADO)**, ESTACIÓN DE SERVICIO, PLACAS DEL VEHÍCULO*, NÚMERO DE INVENTARIO O NÚMERO ECONÓMICO*, FECHA, HORA Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE LE ATENDIÓ.

* INFORMACIÓN QUE EL PERSONAL DEL CLIENTE DEBE PROPORCIONAR AL MOMENTO DE PERSONALIZAR LA TARJETA.
** INFORMACIÓN QUE EL USUARIO DEBERÁ PROPORCIONAR EN CADA CARGA.

EL KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO NO APLICA PARA TARJETAS ASIGNADAS A MAQUINARIA Y/O EQUIPO; DE SER EL CASO, DEBERÁN CONFIGURARSE CON EL NÚMERO DE INVENTARIO O LOS ÚLTIMOS 07 DÍGITOS DEL NÚMERO DE SERIE.

RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.
ES RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE, EL MAL USO, ROBO O EXTRAVÍO QUE SE HAGA SOBRE LA TARJETA, POR LO QUE LIBERA A CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O GASTO QUE ESTO PUDIESE ORIGINAR.

VIDA ÚTIL.
100,000 TRANSACCIONES.

TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA REPOSICIÓN DE TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO.
DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU SOLICITUD POR ESCRITO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

NOTA:

- LA TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO SOLO PERMITE LA COMPRA DE COMBUSTIBLES.
- EN CASO DE CONTINGENCIA, AJENA A LA VOLUNTAD DE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO, SE PODRÁ SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE SOLO EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO EN DONDE SEA ACEPTADA LA TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP ELECTRÓNICO INTEGRADO, MEDIANTE CARGA MANUAL, ES DECIR, FUERA DEL SISTEMA COMO SI FUERA UNA VENTA EN EFECTIVO, PARA LO CUAL INVARIABLEMENTE EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LA TARJETA AL PERSONAL DE LA ESTACIÓN; UNA VEZ REALIZADA LA CARGA, EL USUARIO DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO DE PLACAS Y/O NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO, NOMBRE DEL USUARIO, ASÍ COMO REGISTRAR SU NOMBRE Y FIRMA EN EL VOUCHER DE CONSUMO, CON LO CUAL QUEDARÁ COMO CONSUMO EFECTUADO POR PARTE DEL CLIENTE. OBLIGÁNDOSE EL CLIENTE A RECONOCER LOS CONSUMOS REALIZADOS DE MANERA MANUAL.

LOS CONSUMOS REALIZADOS FUERA DEL SISTEMA DE TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE HIDROSINA PLUS CON CHIP INTEGRADO NO SE ACUMULAN AL RECORD QUE LLEVA EL MISMO, DEBIDO A QUE NO SE GENERARON A TRAVÉS DE ÉL, SIN EMBARGO, SE CONTEMPLAN PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y PAGO.

EN CASO DE NO ACEPTAR CARGAS MANUALES, EL CLIENTE DEBERÁ NOTIFICAR TAL CASO A CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., PARA QUE NO SE AUTORICEN.

PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN EN CASO DE DIFERENCIAS EXISTENTES EN FACTURACIÓN.
INFORMAMOS AL CLIENTE, QUE DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, EN CASO EXISTIR DIFERENCIAS EN FACTURACIÓN POR DOBLE DEBITACIÓN O CONSUMOS PENDIENTES DE FACTURAR, EL PROCESO DE CORRECCIÓN SE EFECTUARÁ EMITIENDO UNA NOTA DE CRÉDITO O FACTURA COMPLEMENTO SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE SE PREVEA EN CONTRATO Y NO EXISTA NEGATIVA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE PAGOS O RECURSOS FINANCIEROS.

VIGENCIA

	Periodo cotizado	
	02 meses	**10 meses**
Vigencia del servicio	01 de marzo al 30 de abril de 2022	01 de marzo al 31 de diciembre de 2022
Vigencia del contrato	01 de marzo al 30 de abril de 2022	01 de marzo al 31 de diciembre de 2022

En virtud de que las características y especificaciones técnicas de la presente propuesta son aplicables en ambos periodos cotizados: 02 y 10 meses, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. presenta una sola propuesta técnica.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono: 55 5262-3800 ext. 3110, 3112, 3119 o a los correos electrónicos: [redacted]

Sin otro en particular quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

Mtro. Gonzalo Urquieta Yépez
Titular de la División de Investigación de Mercado
de Adquisiciones y Arrendamientos
IMSS Nivel Central
Presente

Datos de contacto

El que suscribe, Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte, en mi carácter de representante legal de la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., manifiesto a que los datos de contacto de los ejecutivos que brindarán atención al Instituto con respecto del servicio ofertado son los siguientes:

[redacted]
Teléfono: 55 5262 3895
Móvil: [redacted]
Correo electrónico [redacted]

[redacted]
Teléfono: 55 5262 3800 Ext. 3119
Móvil: [redacted]
Correo electrónico [redacted]

[redacted]
Teléfono: 55 5262 3800 Ext. 3110
Correo electrónico: [redacted]

[redacted]
Teléfono: 55 5262 3800 Ext. 3108
Correo electrónico: [redacted]

[redacted]
Teléfono: 55 5262 3800 Ext. 3112
Correo electrónico [redacted]

Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA, CARGO, TELÉFONO CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

ANEXO 5
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS CONSUMOS

Nº	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS	ECCO. DEL VEHICULO	Nº DE TARJETA (INDIVIDUAL O MAESTRA)	KILOMETRAJE	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	Nº DE TICKET	ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUO LA CARGA	TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS DE LA OPERACIÓN (A)	PRECIO OFICIAL POR LITRO SIN IMPUESTOS Y COMISIONES (B)
1											
2											
3											
4											
.											
..											
...											
100											
TOTALES											

ANEXO 3

RELACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA<92 OCTANOS Y/O DIÉSEL)

No	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Si	No
1	HD-1	Plutarco Elías Calles No.1 y Río Churubusco, Col. Granjas México, C.P. 08400, Iztacalco, Ciudad de México.	55 56 57 18 07	X	
2	HD-2	Cuauhtémoc No. 187, Esq. Querétaro y Frontera , Col. Roma , C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 55 74 73 74	X	
3	HD-3	Fco. Morazán y General Anaya No. 175 , Col. Merced Balbuena , C.P. 15810, Venustiano Carranza, Ciudad de México.	55 55 22 26 82	X	
4	HD-4	Alfonso XIII y Xola No. 18 , Col. Álamos, C.P. 03400, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 9154 6214	X	
5	HD-5	Eje Lázaro Cárdenas No. 199, Esq. G. Bocanegra, Col. Peralvillo, C.P. 06220, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 75 99 20 06	X	
6	HD-6	Ajusco y Tlalpan No. 1395 , Col. Portales, C.P. 03300, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 55 39 22 32	X	
7	HD-7	Nuevo León No. 8, Esq. Sonora , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 52 11 31 60	X	
8	HD-8	Cedro No. 238, Esq. Carpio, Col. Santa María La Rivera, C.P. 06400, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 65 88 33 25	X	
9	HD-9	Alfonso XIII y Obrero Mundial, Col. Álamos, C.P. 03400, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 77 32 88 09	X	
10	HD-10	Campeche No. 214, Esq. Insurgentes Sur , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 55 74 19 86	X	
11	HD-11	Miguel Ángel y Murillo No. 21, Col. San Pedro de Los Pinos, C.P. 03800, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 55 63 42 84	X	
12	HD-12	Guerrero No.284 y Ricardo Flores Magón, Col. Guerrero, C.P. 06300, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 63 79 42 01	X	
13	HD-14	Yucatán No. 125, Esq. Chiapas y Tonalá, Col. Roma , C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 9155 3935	X	
14	HD-15	Calzada Guadalupe No. 52, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, C.P. 06250, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 65 87 91 58	X	
15	HD-16	Martí No. 210 Esq. Prosperidad , Col. Escandón , C.P. 06400, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 55 16 51 64	X	
16	HD-17	Luz Saviñón y División del Norte No. 804, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 55 23 37 95	X	

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Si	No
17	HD-18	Av. Chapultepec y Veracruz No.2 , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 52 86 37 36	X	
18	HD-19	Morelia y Puebla No. 137 , Col. Roma, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 55 25 34 86	X	
19	HD-20	Av. Montevideo No. 2, Esq. Calzada de los Misterios, Col. Tepeyac Insurgentes, C.P. 07020, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	55 67 28 68 74	X	
20	HD-21	Insurgentes Sur No. 2075, Esq. La Paz, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, Ciudad de México.	55 56 16 19 98	X	
21	HD-22	Iturrigaray No. 116 y Virreyes, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 52 02 99 73	X	
22	HD-23	Plutarco Elías Calles no. 1022, Esq. Icacos, Col. Reforma Iztaccihuatl , C.P. 08810, Iztacalco, Ciudad de México.	55 56 96 06 31	X	
23	HD-24	Av. Coyoacan No.107, Esq. Providencia y Xola , Col. Del Valle , C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 55 23 77 04	X	
24	HD-25	Insurgentes y Popocatépetl No. 289, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 52 64 71 55	X	
25	HD-26	Martí, Esq., Carlos B. Zetina No. 117, Col. Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 55 15 13 76	X	
26	HD-27	Av. Insurgentes Sur No. 541 y Nuevo León, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 52 72 23 38	X	
27	HD-28	Calz. Guadalupe No. 516, Col. Industrial, C.P. 07020, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	55 55 17 28 36	X	
28	HD-30	Div. del Norte e Insurgentes Sur No.553 , Col. Del Valle , C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 5920 2950 | 55 3807 8975	X	
29	HD-31	Lago Argentina No. 7 y Calz. México Tacuba, Col. Argentina, C.P. 11270, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 63 79 42 19	X	
30	HD-32	Calz. de Tlalpan No. 842 Esq. Sur 122, Col. Villa de Cortés, C.P. 03530, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 67 28 97 35	X	
31	HD-33	Protasio Tagle No. 2 y 4, Esq. Maderos, Col. San Miguel Chapultepec Sección 1, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 55 53 15 20	X	
32	HD-34	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1881, Col. Lindavista Norte, C.P. 07300, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	55 55 86 2188	X	
33	HD-36	Barcelona No.37, Esq. Versalles, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 5035 8403	X	

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Si	No
34	HD-38	Camino Real A Toluca No. 521, Col. Santa Fé, C.P. 01140, Álvaro Obregón, Ciudad de México.	55 55 15 00 79	X	
35	HD-39	Coruña No. 452, Esq. La Viga, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, Iztacalco, Ciudad de México.	55 55 38 31 13	X	
36	HD-40	Calzada Vallejo No. 1055 y Poniente, Col. Nueva Vallejo, C.P. 07750, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	55 55 87 40 24 y 55 55 87 40 68	X	
37	HD-42	Calz. Tulyehualco No. 5661 Km. 19.5, Col. San Lorenzo Tezonco, C.P. 09900, Tláhuac, Ciudad de México.	55 67 29 47 16	X	
38	HD-44	Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Industrial Vallejo, C.P. 07870, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	55 63 79 42 30	X	
39	HD-47	Km 58.5 Autopista México-Querétaro, Col. San Miguel Jagüeyes, C.P. 54680, Huehuetoca, Estado de México.	55 63 79 42 34	X	
40	HD-48	Av. Costera Miguel Alemán No. 379, Col. Barrio de La Pinzona, C.P. 39360, Acapulco de Juárez, Guerrero.	74 43 00 30 92 / 74 43 00 21 72	X	
41	HD-49	Km. 42, +500 Carretera Federal Mex - Puebla, Col. Río Frío, C.P. 56590, Ixtapaluca, Estado de México.	55 59 42 00 26	X	
42	HD-50	Crucero de Tezoyuca Tepetzingo S/N, Col. Tezoyuca, C.P. 62765, Emiliano Zapata, Morelos.	(777) 385 04 06	X	
43	HD-51	Av. No Reelección 385, Col. San Francisco, C.P. 62760, Emiliano Zapata, Morelos.	77 73 30 23 72	X	
44	HD-52	Km. 10.1 Carretera Federal México-Cuautla, Col. Poblado Tejalpa, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos.	77 72 43 66 30 / 77 72 44 61 78	X	
45	HD-53	Av. Universidad No. 1291, Esq. Coyoacán, Col. Acacias, C.P. 03240, Benito Juárez, Ciudad de México.	55 55 24 96 32	X	
46	HD-54	Centenario No. 13 Esq. Belisario Domínguez, Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04000, Coyoacán, Ciudad de México.	55 67 30 96 35	X	
47	HD-55	Av. Central núm. 20, Col. 3era, Sección Valle de Aragón, C.P. 55325, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 76 92 53 37	X	
48	HD-56	Km. 31.5 Carretera México- Cuautitlán, Col. Loma Bonita, C.P. 54800, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México.	55 76 91 91 33	X	
49	HD-57	Calz. de Las Armas Mz 1 Lot 10 No.17-A, Col. Industrial Las Armas, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55 53 18 28 79	X	
50	HD-59	Eje 4 Ote. Mz. Scm 13 Lote 1, Col. Central De Abasto, C.P. 09040, Iztapalapa, Ciudad de México.	55 63 79 42 41	X	

R.F.C. CGP970522EE4

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estacion	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Si	No
51	HD-60	Av. Ermita Iztapalapa No. 3389, Col. Santa María Aztahuacan, C.P. 09500, Iztapalapa, Ciudad de México.	55 67 32 52 81	X	
52	HD-62	Av. Hidalgo No.705 Entre Calz. del Federalismo y Calle Mezquital, Col. Centro, Sector Hidalgo , C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.	33 36 13 37 67	X	
53	HD-63	Av. Juárez No.850 entre Marcos Castellanos y Jesús L. Camarena, Col. Americana, Sector Hidalgo, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.	33 38 25 34 15	X	
54	HD-64	José Joaquín Herrera No.110, Esq. Av. del Trabajo, Col. Morelos, C.P. 15270, Venustiano Carranza, Ciudad de México.	55 57 95 34 75	X	
55	HD-65	Km 11.5 Carretera México - Pachuca, Col. San José Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55 75 99 43 25	X	
56	HD-67	Av. Francisco Mungula NO. 2121, Col. Parque Industrial, C.P. 88170, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	(867) 736 31 63	X	
57	HD-68	Bosques de Bolognia 2 y Calle Jacaranda , Col. 3 de mayo , C.P. 54766, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	55 26 02 02 67	X	
58	HD-69	Av. de la Industria 10940, Col. Miramar, C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas.	83 31 25 89 13	X	
59	HD-70	Blvd. Hidalgo Km. 101 S/N., Col. Fraccionamiento Las Fuentes Reynosa, C.P. 88710, Reynosa, Tamaulipas.	(899) 925 92 21	X	
60	HD-71	Av. 15 de septiembre Núm. 3007, entre Av. Tecnológico y Av. Reforma, dentro de "Plaza Dos Laredos", Col. Campestre, C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	(867) 714 92 14	X	
61	HD-72	Carretera Tampico Mante No. 6905, dentro de "Plaza Aeropuerto", Col. Francisco Javier Mina, C.P. 89318, Tampico, Tamaulipas.	(833) 224 61 65	X	
62	HD-73	Calle J. Zertuche Núm. 1100, Col. Fraccionamiento Contry en Reynosa, C.P. 88620, Reynosa, Tamaulipas.	89 92 02 14 88	X	
63	HD-74	Avenida Puebla No.502, Col. Palma Sola, C.P. 93320, Poza Rica, Veracruz.	(782) 822 06 09	X	
64	HD-76	Blvd. Ruiz Cortines No.1350, Col. Fraccionamiento S.U.T.S.E.M., C.P. 94299, Boca Del Rio, Veracruz.	(229) 927 23 67	X	
65	HD-78	Av. Luis Donaldo Colosio No.1501 , Col. Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca De Soto, Hidalgo.	(771) 718 58 65	X	
66	HD-80	Av. Dr. Salvador Nava No.405, Col. Fraccionamiento Central, C.P. 78399, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	(444) 822 80 83	X	
67	HD-81	Vicente Guerrero No.900 , Col. Villa Juárez, C.P. 89860, Mante, Tamaulipas.	(831) 232 00 41	X	

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Numero telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Si	No
68	HD-83	Emiliano Zapata Pte. No. 2151, Col. El Vallado, C.P. 80110, Culiacán, Sinaloa.	(667) 717 66 66	X	
69	HD-86	Héroes del 5 de mayo No.1101, Col. Santa María, C.P. 72080, Puebla, Puebla.	(222) 213 14 14	X	
70	HD-88	Av. Las Palmas Nte. No. 101 , Col. Paraíso, C.P. 96520, Coatzacoalcos, Veracruz.	(921) 210 45 62	X	
71	HD-89	Periférico Carlos Pellicer No.205, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86090, Centro, Tabasco.	(993) 314 43 65	X	
72	HD-91	Blvd. Juan Alonso de Torres No. 3702 Esq. Blvd. Morelos , Col. San Cayetano de Medina, C.P. 37235, León, Guanajuato.	(477) 772 36 18	X	
73	HD-92	Av. Carlos Pellicer y Av. Reforma S/N, Col. 18 de Marzo, C.P. 86140, Villahermosa, Tabasco.	(993) 380 10 14	X	
74	HD-93	Blvd. Benjamín Hill No.5720, Col. Infonavit, C.P. 80190, Culiacán, Sinaloa.	(667) 721 12 37	X	
75	HD-96	Av. 12 de octubre No. 200 Esq. Camino San José de Guanajuato, Col. Fraccionamiento Celaya, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato.	46 12 16 34 82	X	
76	HD-97	Av. Obregón Sur No.704, Cruz Con Domingo Lizarde , Col. El Edén Salamanca, C.P. 36780, Salamanca, Guanajuato.	(464) 647 38 95	X	
77	HD-98	Blvd. Tula Iturbe No. 118, Esq. Tulipanes , Col. El Salitre, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo.	(773) 118 03 83	X	
78	HD-99	Periférico Carlos Molina S/N, Esq. Con Carretera Federal Huimanguillo , Col. Ranchería Paso, C.P. 86540, Cárdenas, Tabasco.	(937) 372 01 43	X	
79	HD-100	Carretera Federal a Paraíso No.420, Col. López Mateos, C.P. 86630, Comalcalco, Tabasco.	(933) 337 10 87	X	
80	HD-101	Mar Mediterráneo y Mar Okhotsk, Col. Tacuba, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 67 30 83 78	X	
81	HD-102	Blvd. Ávila Camacho No. 91 , Col. Cuauhtémoc, C.P. 96880, Minatitlán, Veracruz.	(922) 244 40 93	X	
82	HD-103	Ave. Oriente 31 y Norte 4 No. 263, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.	(272) 726 31 59	X	
83	HD-104	Carretera Tlaxcala a Ocotlán No. 20, Col. Ocotlan, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.	(246) 462 18 94	X	
84	HD-105	Av. Patria, Esq. Blvd Luis F. Molina No.53140, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 80290, Culiacán, Sinaloa.	(667) 718 57 17	X	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Sí	No
85	HD-106	Carretera Juárez Chiapas a Dos Bocas Paraíso S/N, Col. Tlajomulco, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.	(914) 336 28 30	X	
86	HD-107	Blvd. Puerto Industrial Primex No.105, Col. Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	(833) 162 17 35	X	
87	HD-108	Prol. González y Av. Leyes De Reforma No. 2035 , Col. Parque Industrial, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.	(868) 816 19 34	X	
88	HD-109	Carretera México-Pachuca S/N , Col. Nacozari, C.P. 43808, Tizayuca, Hidalgo.	77 91 00 67 97	X	
89	HD-112	Av. Baja California No. 148, Col. Barrio de San Agustín, C.P. 56343, Chimalhuacán , Estado de México.	55 58 51 49 21	X	
90	HD-113	Boulevard del Lago No. 1-A Mz 1 Lte 3, Col. Geovillas de Terranova, C.P. 55883, Acolmán, Estado de México.	55 29 34 79 52	X	
91	HD-114	Av. Nezahualcóyotl No. 172, Col. Santa María Nativitas, C.P. 56330, Chimalhuacán , Estado de México.	55 72 64 92 36 / 55 72 64 92 30	X	
92	HD-115	Vía Adolfo López Mateos S/N, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 55490, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 80 82 58 45 / 55 87 89 70 61	X	
93	HD-116	Calle Palomas esq. Faisanes Mz 1 Lte 1, Col. La Veleta, C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 58 39 48 70	X	
94	HD-119	Vía José López Portillo No. 37, Col. Periodistas, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.	55 76 76 71 28	X	
95	HD-120	Av. Revolución S/N (Frente a Mexibús Línea 2, Estación ISSEMYM), Col. Hogares María, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 76 92 10 01	X	
96	HD-121	Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 2003, Col. Ex Hacienda de Coscotitlan, C.P. 42080, Pachuca De Soto, Hidalgo.	77 12 73 22 79	X	
97	HD-122	Av. Gustavo Baz no. 4001, Col. Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55 76 78 04 66	X	
98	HD-123	Av. Independencia No. 1949, Col. Rubén Jaramillo, C.P. 81230, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.	(668) 127 26 24	X	
99	HD-124	Calzada Dr. Rafael Cuervo X No. 60, Col. Playa Linda, C.P. 91810, Veracruz, Veracruz.	22 91 00 49 50	X	
100	HD-125	Boulevard Institutos Tecnológicos Km 264 No. 24, Col. Insurgentes Norte, C.P. 96710, Minatitlán, Veracruz.	(922) 221 32 41	X	
101	HD-126	Carretera Veracruz-El Tejar No. 6114, Col. El Tejar, C.P. 94273, Medellín, Veracruz.	(285) 113 03 40	X	

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Sí	No
102	HD-127	Av. Huehuetoca Esquina Arcángel San Miguel S/N, Col. Claustros de San Miguel, C.P. 54719, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	55 22 29 08 66	X	
103	HD-128	Prolongación Av. 1 No. 3511-A (Estacionamiento de Tienda Soriana Ron Batey), Col. Zona Industrial, C.P. 94690, Córdoba, Veracruz.	(271) 712 29 37	X	
104	HD-129	Blvd. Diaz Ordaz No. 182 , Col. Coapante, C.P. 30740, Tapachula, Chiapas.	(962) 625 43 49	X	
105	HD-130	Av. Ejército Mexicano No. 26, Col. Ejido 1° de Mayo, C.P. 94298, Boca Del Rio, Veracruz.	22 93 86 70 23	X	
106	HD-131	Boulevard Niños Héroes No. 803, Col. Revolución, C.P. 74270, Atlixco, Puebla.	(244) 445 1594	X	
107	HD-132	Carretera Mex. 127 "Tihuatlán – Alazán" KM 36+624.96, Col. Alamo de Temapache, C.P. 92750, Alamo de Temapache, Veracruz.	55 5262 3879	X	
108	HD-133	Calzada de Guadalupe No. 301, Col. El Cerrito, C.P. 54800, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	55 91 55 03 14	X	
109	HD-134	Av. Mexiquense NO. 31, Col. Los Héroes Tecámac, C.P. 55765, Tecámac, Estado de México.	55 1738 4317	X	
110	HD-135	Prolongación Ignacio López Rayón No. 1015, Col. Morelos, C.P. 86370, Comalcalco, Tabasco.	55 5262 3879	X	
111	HD-136	Blvd. Cuauhnáhuac S/N, Lt Número 8, Mz 149, Col. Revolución, C.P. 62390, Cuernavaca, Morelos.	77 71 46 18 60	X	
112	HD-138	Adolfo Ruiz Cortines y Av. Xalapa No.279, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Municipio de Jalapa, Veracruz.	22 88 14 00 57	X	
113	HD-139	Av. López Portillo No. 90, Col. Buenavista, C.P. 54944, Tultitlán, Estado de México.	55 22 39 33 62	X	
114	HD-140	Av. Cuauhtémoc No. 232 , Col. Tropicana, C.P. 92870, Tuxpan, Veracruz.	78 31 07 05 43.	X	
115	HD-141	Avenida Su Santidad Juan Pablo II, No. 611, Col. Barrio Cuaxustenco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.	55 5262 3879	X	
116	HD-170	Boulevard Adolfo López Mateos No. 102, Col. Santo Domingo, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.	55 5262 3879	X	
117	HD-171	Esq. Benito Juárez y Alatorre S/N, entre Circunvalación y Aquiles Serdán, Col. Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco.	93 63 62 02 11	X	
118	HD-172	Blvd. Chahue, Lote 23-A, Esquina Calle Mixteco, Col. Sector R, C.P. 70989, Santa Maria Huatulco, Oaxaca.	95 8122 1103	X	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				SI	No
119	HD-173	Blvd. Manuel Antonio Romero Zurita S/N, Col. Centro, C.P. 86605, Paraiso, Tabasco.	55 5262 3879	X	
120	HD-174	Blvd. Reforma No. 42 , Col. Buenavista, C.P. 54944, Tultitlán, Estado de México.	55 63 79 42 43	X	
121	HD-177	Avenida Ozumbilla, No.97, Lt.27, Mz.42, Col. Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac, C.P. 55764, Tecámac, Estado de México.	55 1685 7140	X	
122	HD-179	Carretera Cuautitlán Melchor Ocampo Esq. Libramiento La Joya, Col. Tlaltepan, C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México.	55 43 17 27 69	X	
123	HD-180	Autopista Palmillas - Apaseo El Grande Km. 59+650, Fracción A,, Col. Del Núcleo Ejidal Denominado Los Martinez y Anexos, C.P. 76992, Huimilpan, Querétaro.	55 5262 3879	X	
124	HD-181	Autopista Palmillas - Apaseo El Grande Km. 59+650, Fracción B, Col. Del Núcleo Ejidal Denominado Los Martínez y Anexos, C.P. 76992, Huimilpan, Querétaro.	55 5262 3879	X	
125	HD-301	Gustavo Baz No. 4883, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55 76 76 41 15	X	
126	HD-302	Boulevard Toluca No. 9, Col. San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53569, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	55 53 59 35 71	X	
127	HD-303	Manzana 12, Área de Servicios Complementarios, Col. Central de Abastos, C.P. 09040, Iztapalapa, Ciudad de México.	55 63 79 42 62	X	
128	HD-304	Boulevard Mompani No. 611, Col. La Pena C.T.M., C.P. 76116, Dr. Félix Osores Sotomayor, Querétaro.	44 24 83 41 70	X	
129	HD-305	Lateral Camino Mompani No.2001, Col. Paseos de San Miguel, C.P. 76118, Queretaro, Querétaro.	44 24 83 14 98	X	
130	HD-306	Av. Marina Nacional no. 191, esquina Lago Rasna, Col. Ahuehuetes, C.P. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 63 79 41 91	X	
131	HD-307	Av. Tezozómoc #51 y 53, Col. Santa Lucia, C.P. 02780, Azcapotzalco, Ciudad de México.	55 63 79 41 90	X	
132	HD-360	Av. Constituyentes No. 373 , Col. América , C.P. 11820, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	55 26 14 47 01	X	
133	HD-380	Carretera Federal a Tepoztlán, NO. 100, Esquina Tres Cruces, Col. Ahuatepec, C.P. 62300, Cuernavaca, Morelos.	777 146 0999	X	
134	HD-401	Bolívar No. 102 entre San Jerónimo e Izazaga, Col. Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 5709 4696	X	
135	HD-402	Dr. Carmona y Valle No. 48, Col. Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 55 78 64 63	X	

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Si	No
136	HD-403	Carret. México-Cuautitlán Km 27, Col. Lecheria, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	55 53 11 67 57	X	
137	HD-404	Calle 5 No. 1A, Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	55 53 57 24 92	X	
138	HD-405	Carretera México Texcoco Km 28.5 entre Mariano Escobedo y Av. Nezahualcóyotl, Col. San José, C.P. 56377, Chicoloapan de Juárez, Estado de México.	55 75 84 21 06 / 55 75 84 21 03	X	
139	HD-406	Av. Adolfo López Mateos No. 1226, Col. San Mateo Oxtotitla, C.P. 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.	(722) 278 11 53	X	
140	HD-407	Blvd. Miguel Alemán No. 105, Col. San Pedro Totoltepec, C.P. 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.	(722) 273 03 72	X	
141	HD-408	Carretera Federal Libre México Puebla Km. 18, Col. Los Reyes Acaquilpan, C.P. 56400, La Paz, Estado de México.	55 41 21 37 93 / 55 41 21 37 55	X	
142	HD-409	Av. del Norte No. 176, Col. Atitalaquia, C.P. 42970, Atitalaquia, Hidalgo.	(778) 737 11 56	X	
143	HD-410	Paseo Tollocan Km. 54.5, Col. San Pedro Totoltepec, C.P. 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.	72 23 27 82 48	X	
144	HD-411	Av. Vía Morelos No 300, Col. Santa María Tulpetlac, C.P. 55400, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 57 75 30 81	X	
145	HD-412	Av. José López Portillo No. 100, Col. San Lorenzo Tepaltitlan, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.	55 75 99 93 81	X	
146	HD-413	Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 3067, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55 53 84 08 01	X	
147	HD-414	Av. Rojo Gómez No. 482, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Iztapalapa, Ciudad de México.	55 67 32 93 20	X	
148	HD-415	Autopista México Querétaro No. 1973, Col. Valle de los Pinos 1ra Sección, C.P. 54040, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55 53 62 77 97	X	
149	HD-416	Autopista México Querétaro Km 37, Sección II, Col. Hacienda del Parque, C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	55 58 86 19 49 y 55 58 86 19 48	X	
150	HD-417	Boulevard Toluca-Metepec 126 Nte. , Col. La Purisima, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.	(722) 23 51 776	X	
151	HD-418	Blvd. Adolfo López Mateos No. 65 Int. Mz 1 Lt 17, Col. El Potrero, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	55 70 95 39 34 / 55 88 48 80 28	X	
152	HD-419	Av. Hidalgo No. 24 Lt 1 y Lt 2, Col. Granjas Lomas de Guadalupe, C.P. 54767, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	55 88 48 56 18 / 55 88 48 55 98	X	

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

R.F.C. CGP970522EE4

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				SI	No
153	HD-420	Alfredo del Mazo No. 663, Col. San Juan Buenaventura, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.	(722) 215 50 95	X	
154	HD-421	Carret. Cuernavaca Chilpancingo Km. 21.790 , Col. Alpuyeca, C.P. 62790, Xochitepec, Morelos.	(777)391 5850	X	
155	HD-422	Av. Chalma S/N, entre Av. de las Torres y Av. Chalma, Col. Cuautitlán Izcalli Infonavit Norte, C.P. 54720, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	55 71 59 70 47 / 55 88 48 26 56	X	
156	HD-500	Prolongación 27 de febrero NO. 329 y calle Tomas Garrido, Col. Santa Ana Jalpa de Méndez, C.P. 86200, Jalpa, Tabasco.	55 5262 3879	X	
157	HD-501	Blvd. Miguel Hidalgo Carretera México - Tuxpan Km. 137.5, Col. Valle Del Sol, C.P. 43669, Tulancingo, Hidalgo.	775 688 0125	X	
158	HD-502	Carretera Federal Paraiso - El Bellote, Lote Fracción B NO. 3104- Norte, Col. La Ceiba, C.P. 86607, Paraiso, Tabasco.	93 36 88 13 40 / 93 36 88 15 47	X	
159	HD-503	Avenida Central, Esquina Calle Águila y Paricutín, NO. 65, Col. Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 55100, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 5262 3879	X	
160	HD-504	Avenida Vía Morelos, Esquina Avenida Industrias S/N, Col. Santa Maria Coatitla, C.P. 54590, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 5262 3879	X	
161	HD-505	Avenida Fidel Velázquez, No. 526, entre Río Medio y Río Blanco, Lote 1A Manzana 33, Col. Lomas de Río Medio 2, C.P. 91809, Veracruz, Veracruz.	2291923802	X	
162	HD-950	Vía Gustavo Baz No. 230, Loc. 31 y 41, Col. Tequesquinahuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55 53 10 19 60	X	
163	HD-951	Fray Servando Teresa de Mier No. 299, Col. Transito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	55 75 72 29 02	X	
164	HD-952	Calz. Javier Rojo Gómez No. 462, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Iztapalapa, Ciudad de México.	55 68 11 49 95	X	
165	HD-953	Vía Morelos No. 170, Col. Fraccionamiento Los Laureles, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	55 57 87 48 79	X	
166	HD-954	Av. Manuel de La Peña No. 148, Col. Darío Martínez, C.P. 56619, Valle de Chalco, Estado de México.	5572 6324 52	X	
167	HD-955	Calz. Ermita Iztapalapa No. 3048, Col. Sta. Cruz Meyehualco, C.P. 09700, Iztapalapa, Ciudad de México.	55 67 31 30 08	X	
168	HD-956	Calz. Ermita Iztapalapa No. 2710, Col. Sta. Cruz Meyehualco, C.P. 09700, Iztapalapa, Ciudad de México.	55 67 31 79 43	X	
169	HD-961	Autopista de cuota Arco Norte Km. 98+345.659 (dirección Martín Texmelucan), Col. Distrito de Ocampo, C.P. 90200, Calpulalpan, Tlaxcala.	(749) 918 60 00	X	

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Técnica

No.	No. de Estación	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico	
				Si	No
170	HD-962	Autopista de cuota Arco Norte Km. 98+706.346 (dirección Atlacomulco), Col. Distrito de Ocampo, C.P. 90200, Calpulalpan, Tlaxcala.	74 9918 6001	X	
171	HD-981	Autopista Arco Norte km. 78 + 100 (hacia Atlacomulco 7 Mezquites), Col. Comunidad de Iturbide, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo.	55 5262 3879	X	
172	HD-982	Autopista Arco Norte (dirección sur) km 78 + 100 (hacia San Martin Texmelucan 7 Mezquites), Col. Comunidad de Iturbide, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo.	55 5262 3879	X	
173	HD-983	Km 118.18, Autopista Cuota Mazatlán - Tepic S/N, Col. El Tamarindo, C.P. 63440, Tecuala, Nayarit.	55 5262 3879	X	
174	HD-984	Km 118.65, Autopista Cuota Tepic - Mazatlán S/N, Col. El Tamarindo, C.P. 63440, Tecuala, Nayarit.	55 5262 3879	X	
175	HD-985	Autopista Guadalajara - Tepic No. 300 a la altura del kilómetro 90+700, Col. San José de García, C.P. 63940, Ixtlán del Río, Nayarit.	55 5262 3879	X	

Las estaciones del listado anterior se ofertan para ambos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

Manifiesto que los contratos entre Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. y las estaciones afiliadas señaladas en el presente Anexo se encuentran vigentes.

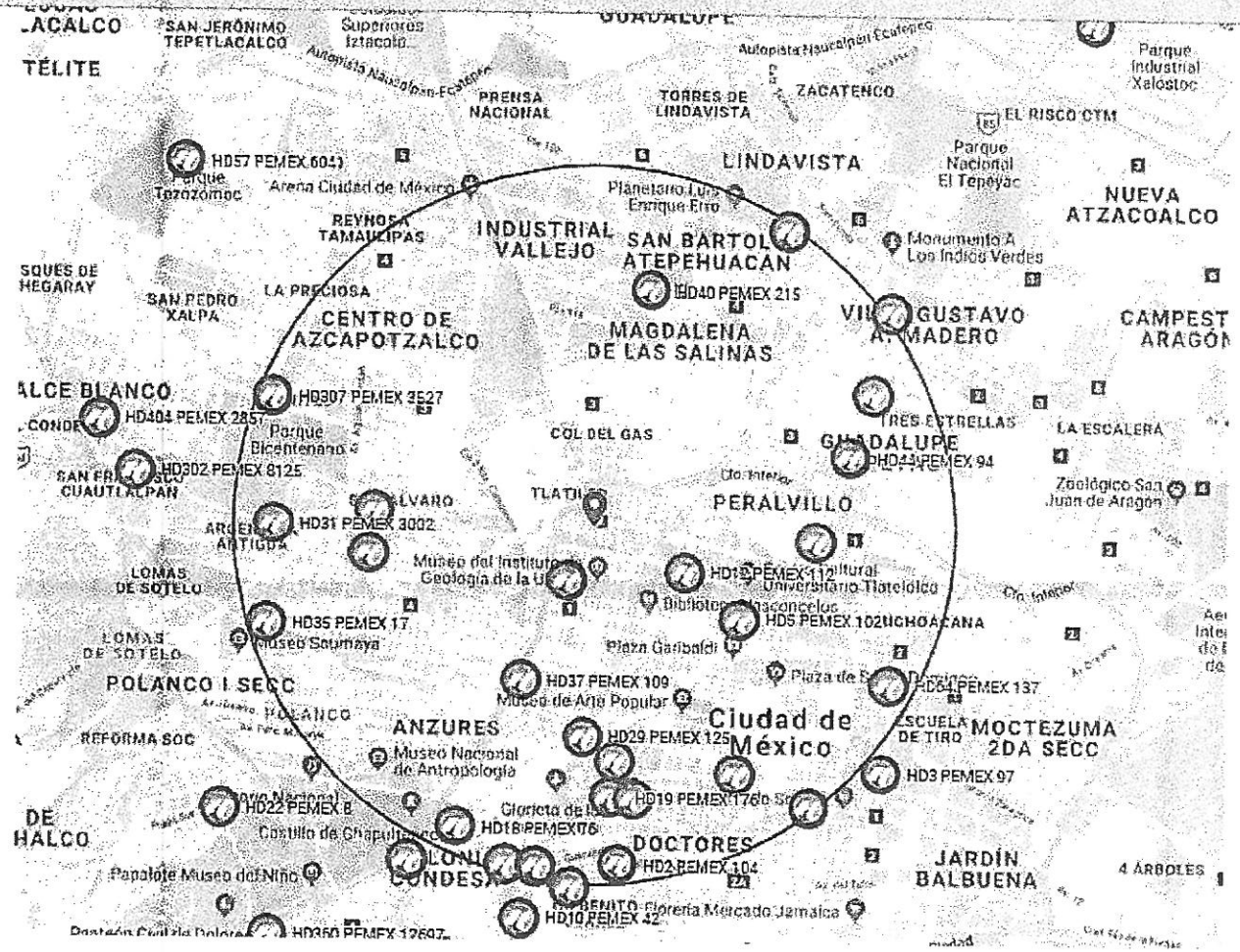
Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

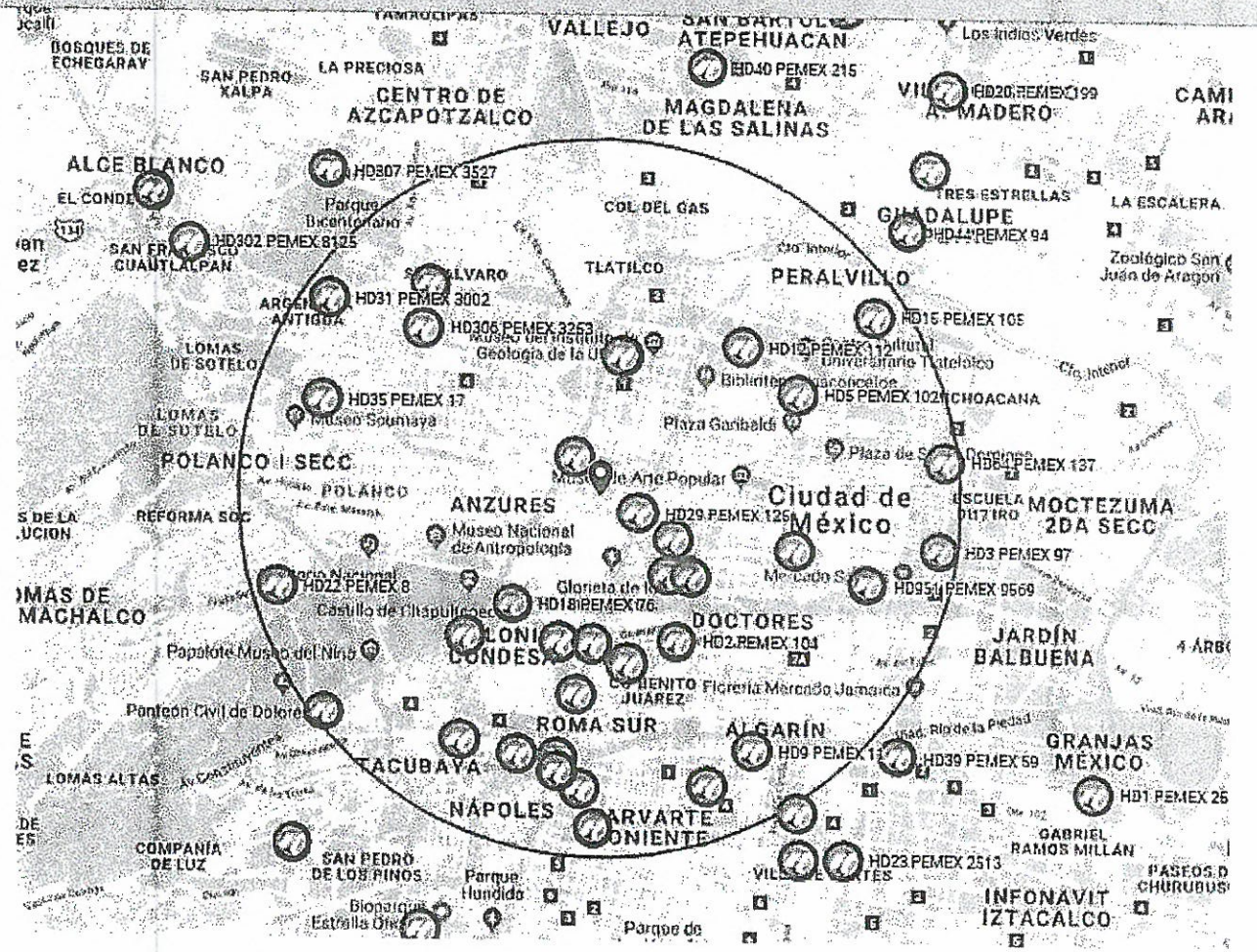
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

R.F.C. CGP970522EE4

1 Correspondencia Sabino No. 345, Col. Atlampa, Alc. Cuauhtémoc

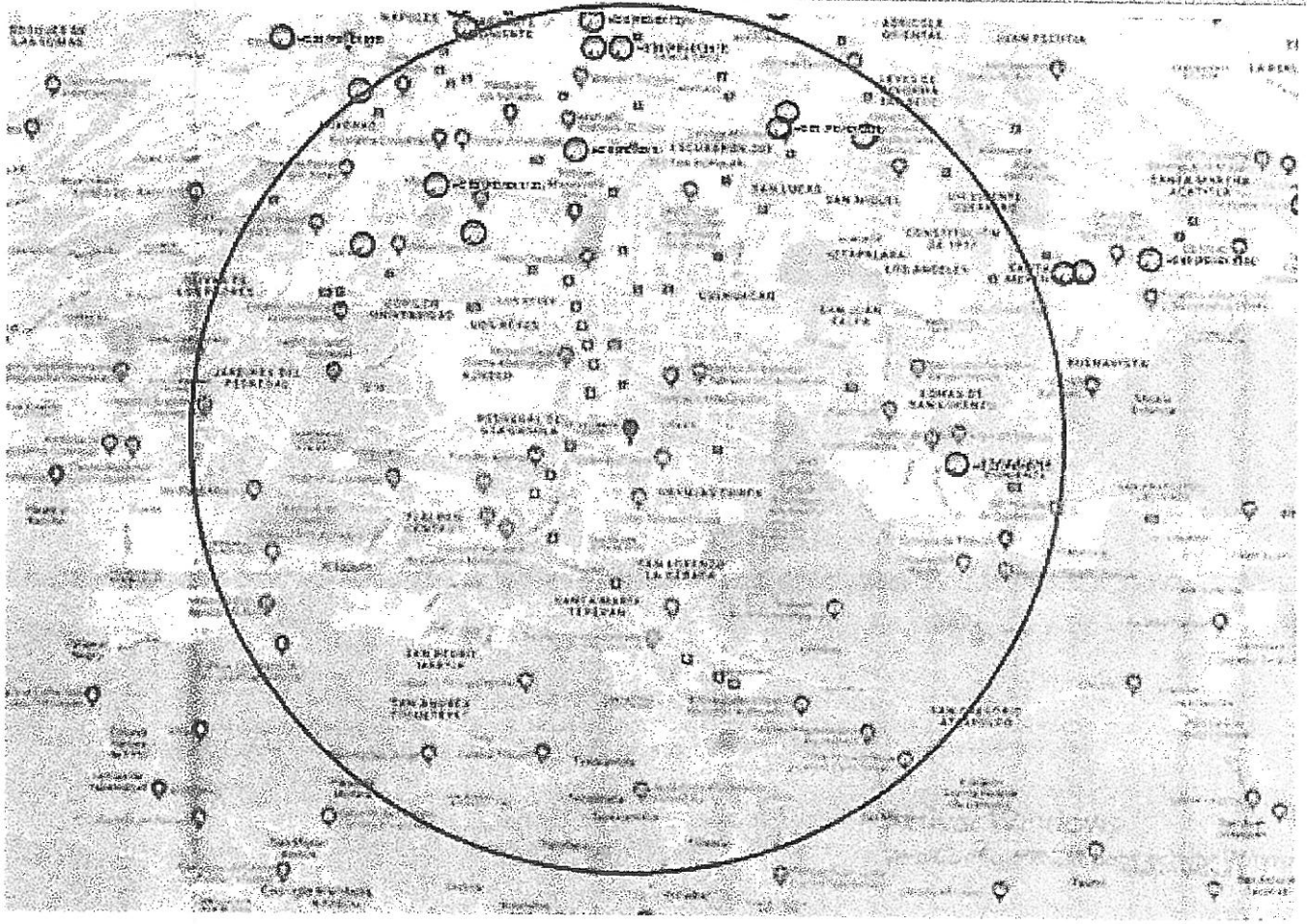


2 Conjuntos Colonia Manuel Villalongín No. 117, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc

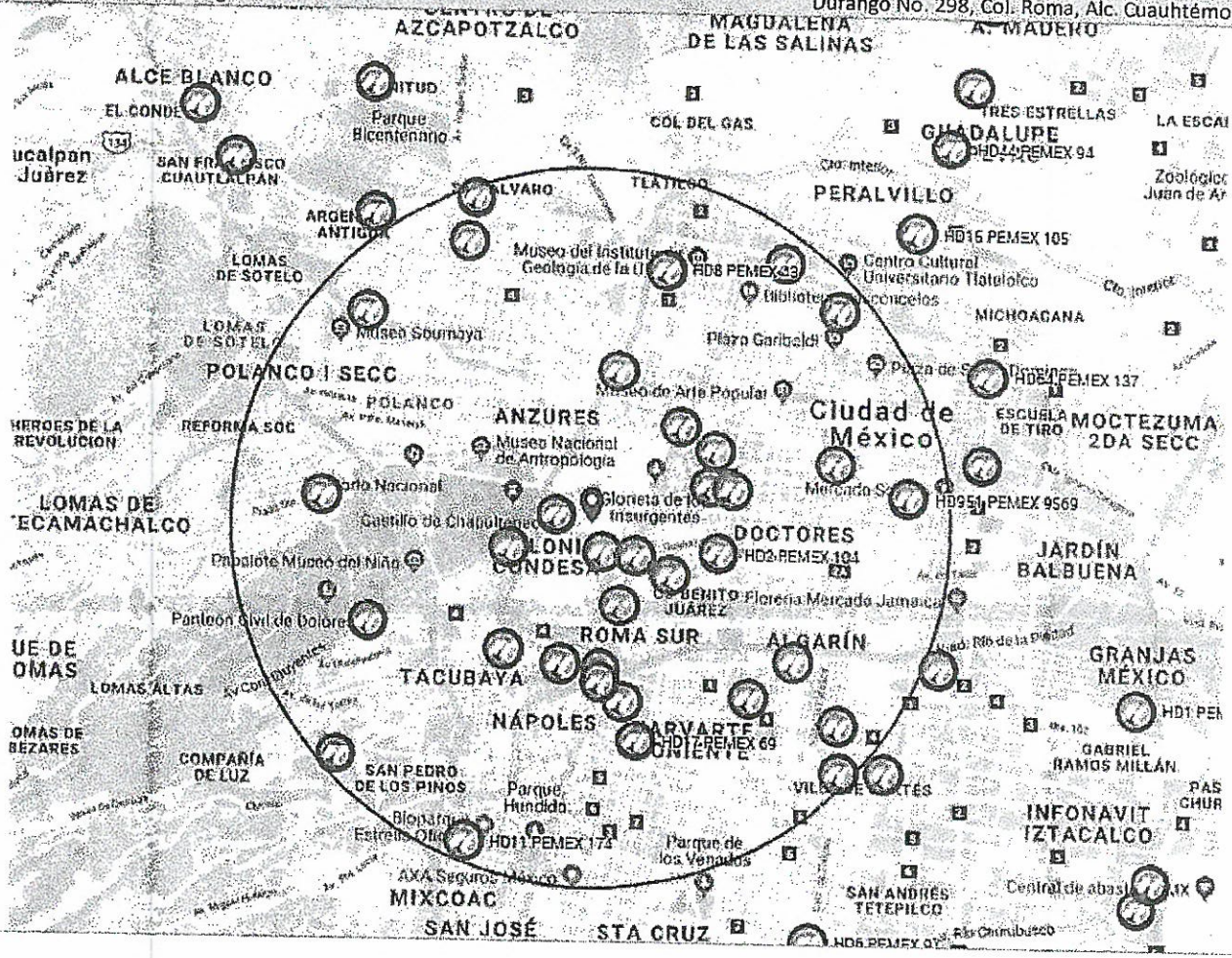


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3	Conjunto Villa Coapa IMSS	Calz. Del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, Alc. Tlalpan

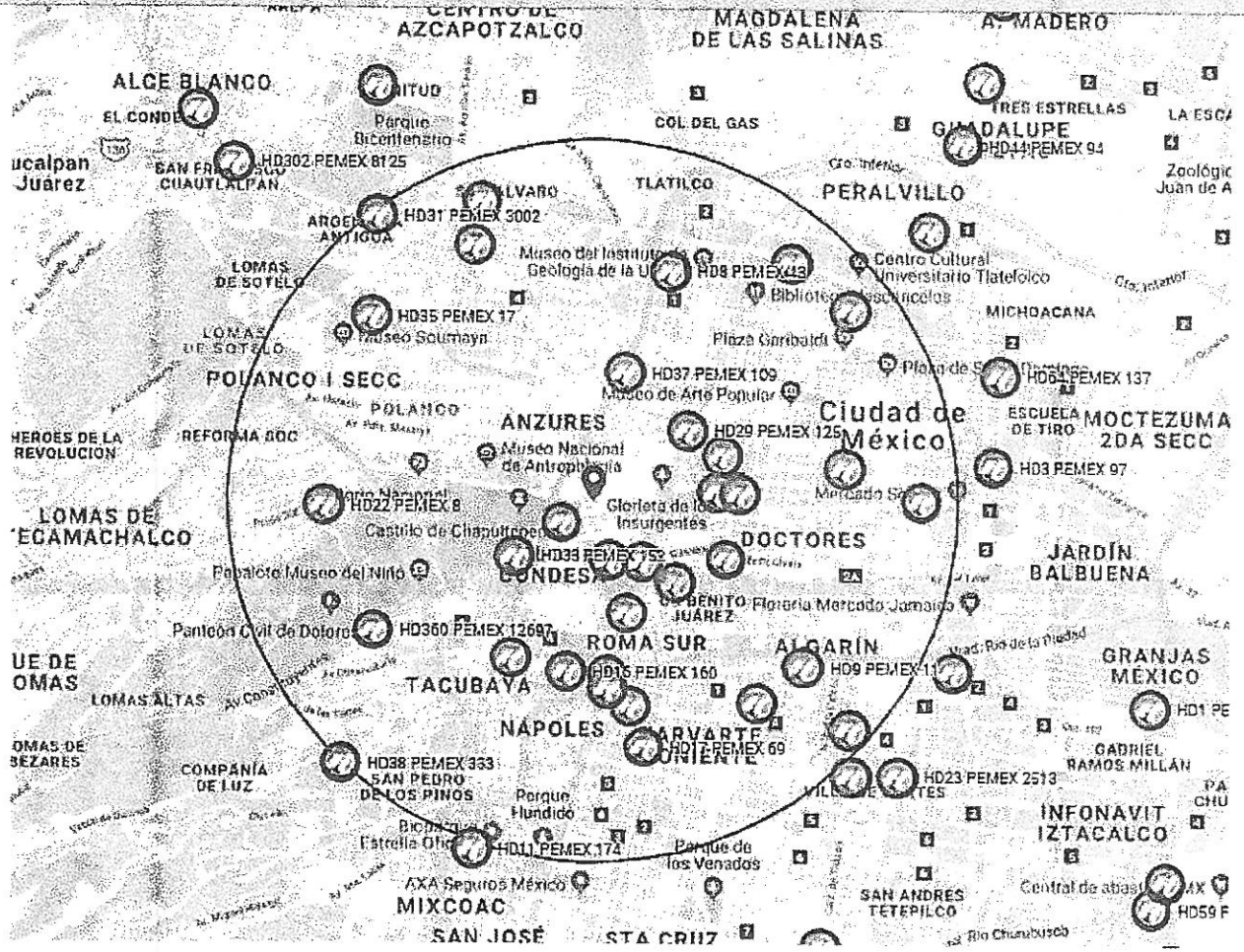


4 Conjuntos Durango — Durango No. 298, Col. Roma, Alc. Cuauhtémoc

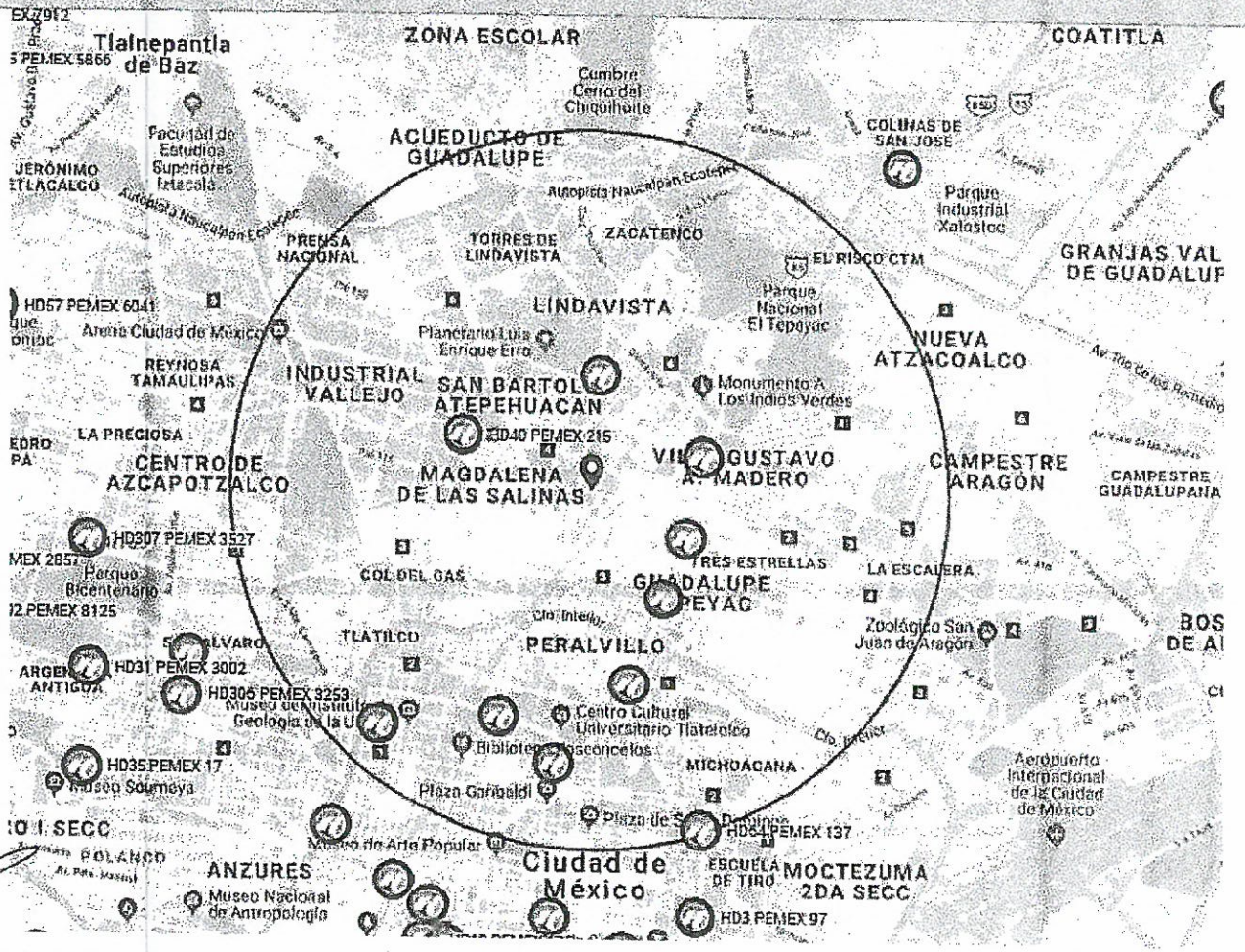


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5	Coordinación de Asuntos Contenciosos	Hamburgo No. 289, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc



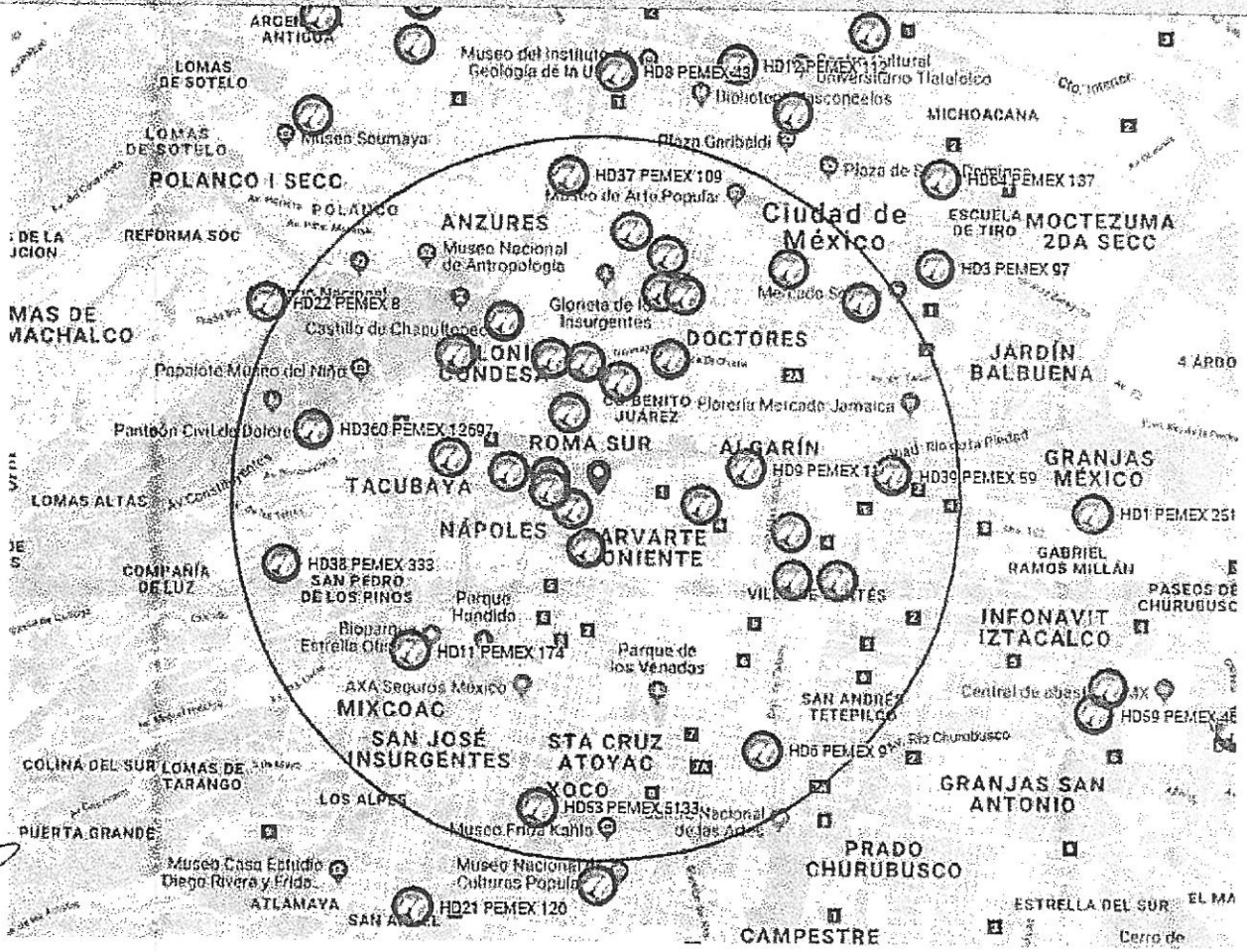
6 Coordinación de Control Técnico de Insumos José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alc. Gustavo A. Madero



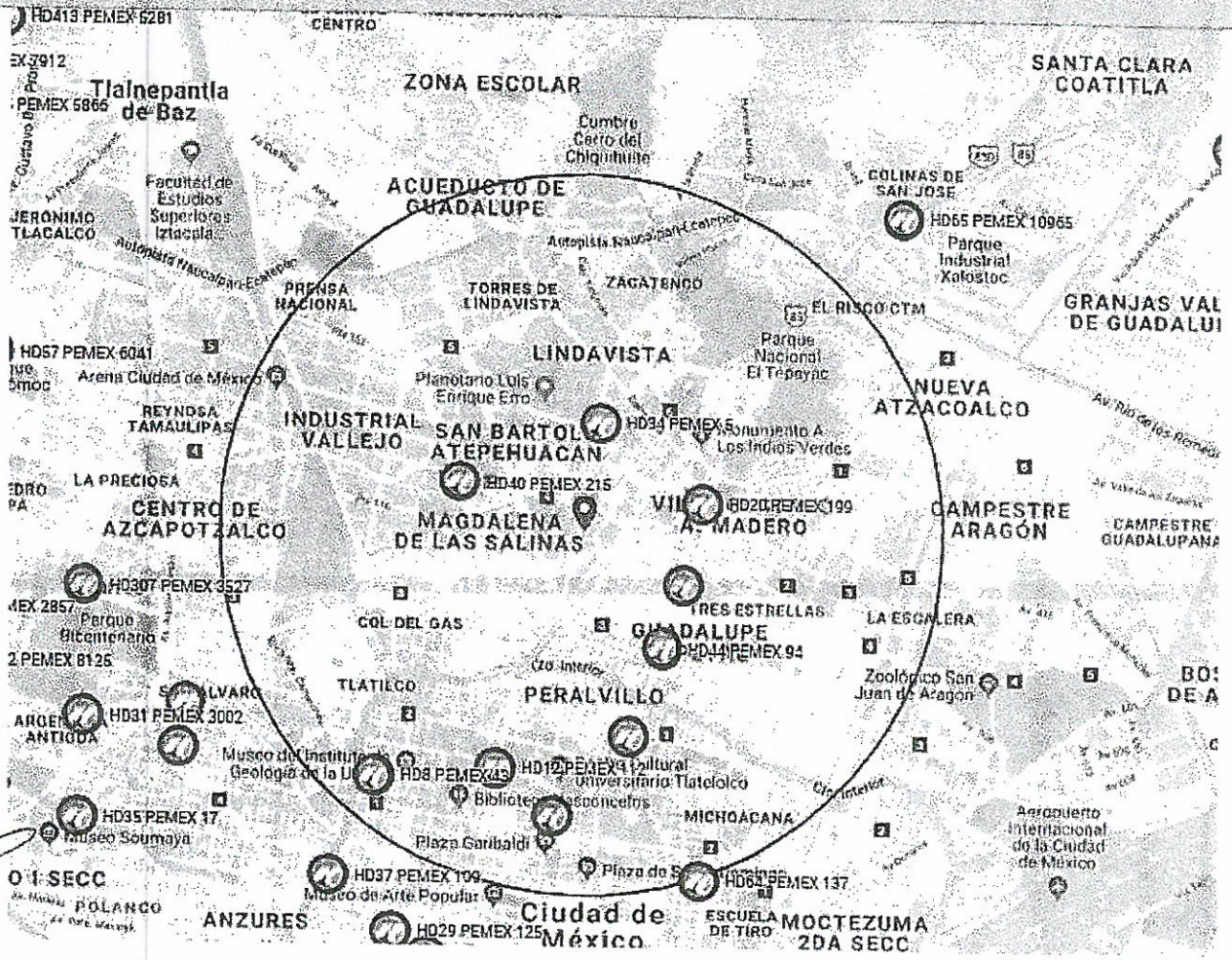
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

7	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias	Mier y Pesado No. 120, Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez

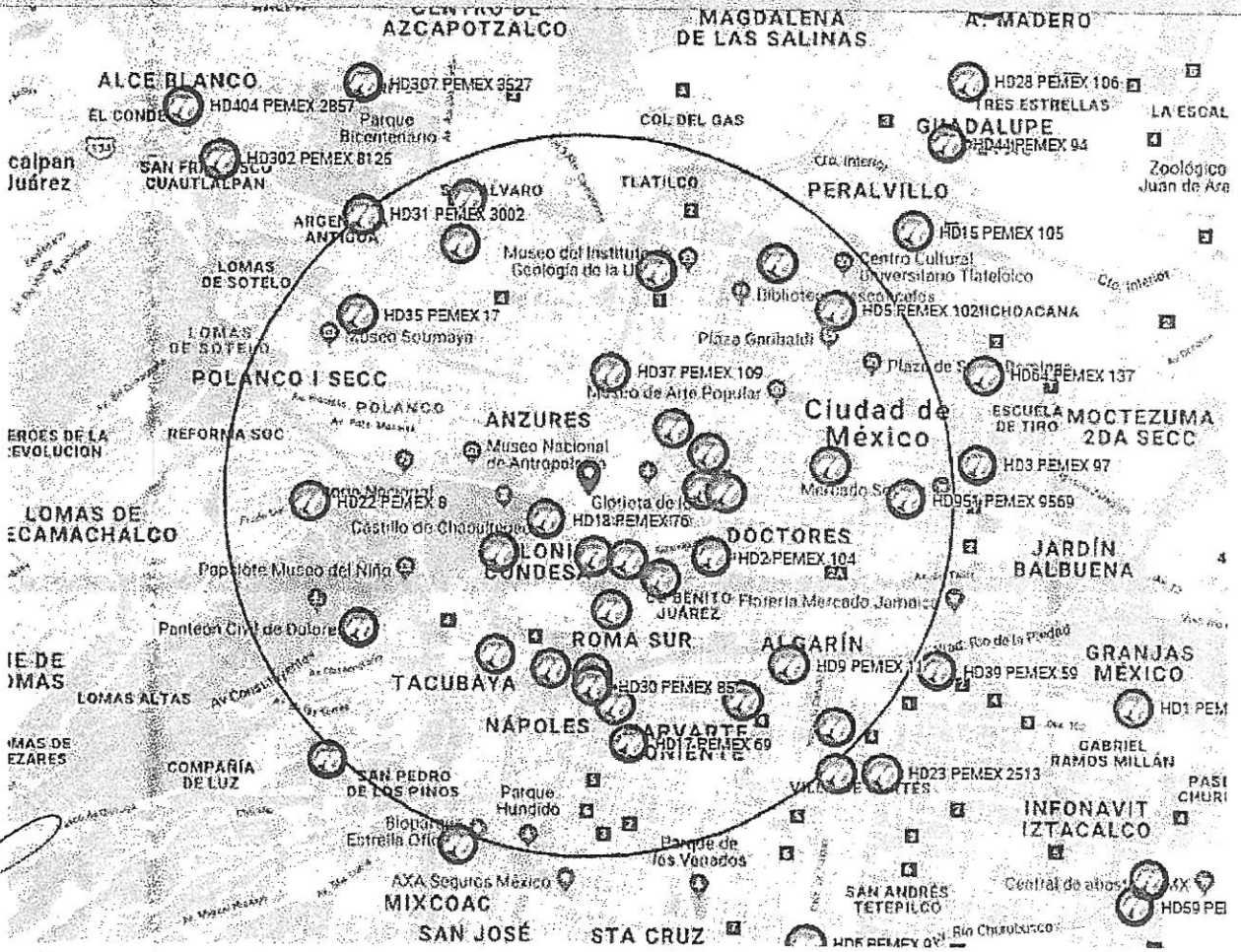


8 Coordinación Laboral Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, Col. Calpultitlán, Alc. Gustavo A. Madero



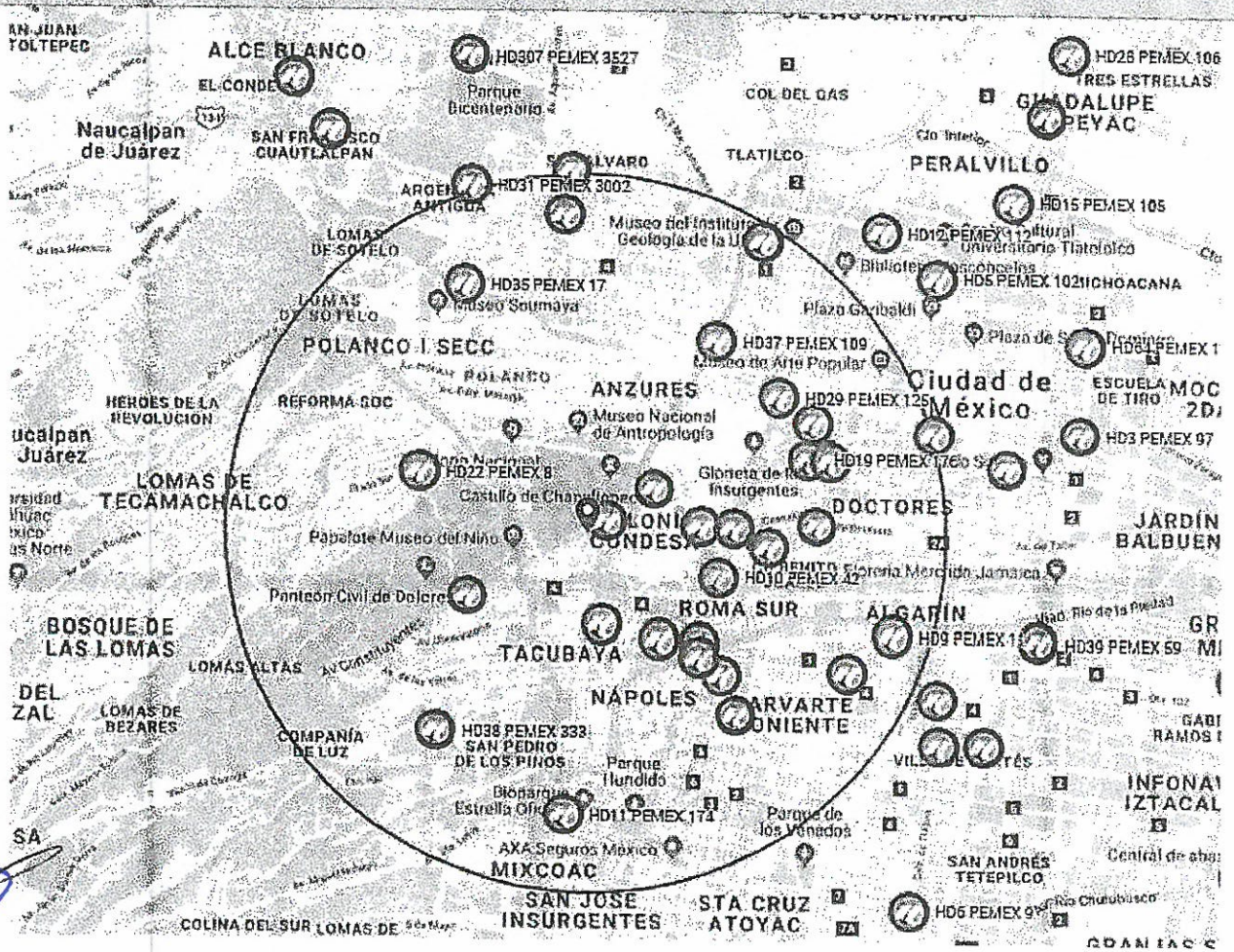
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9	Dirección de Administración	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc



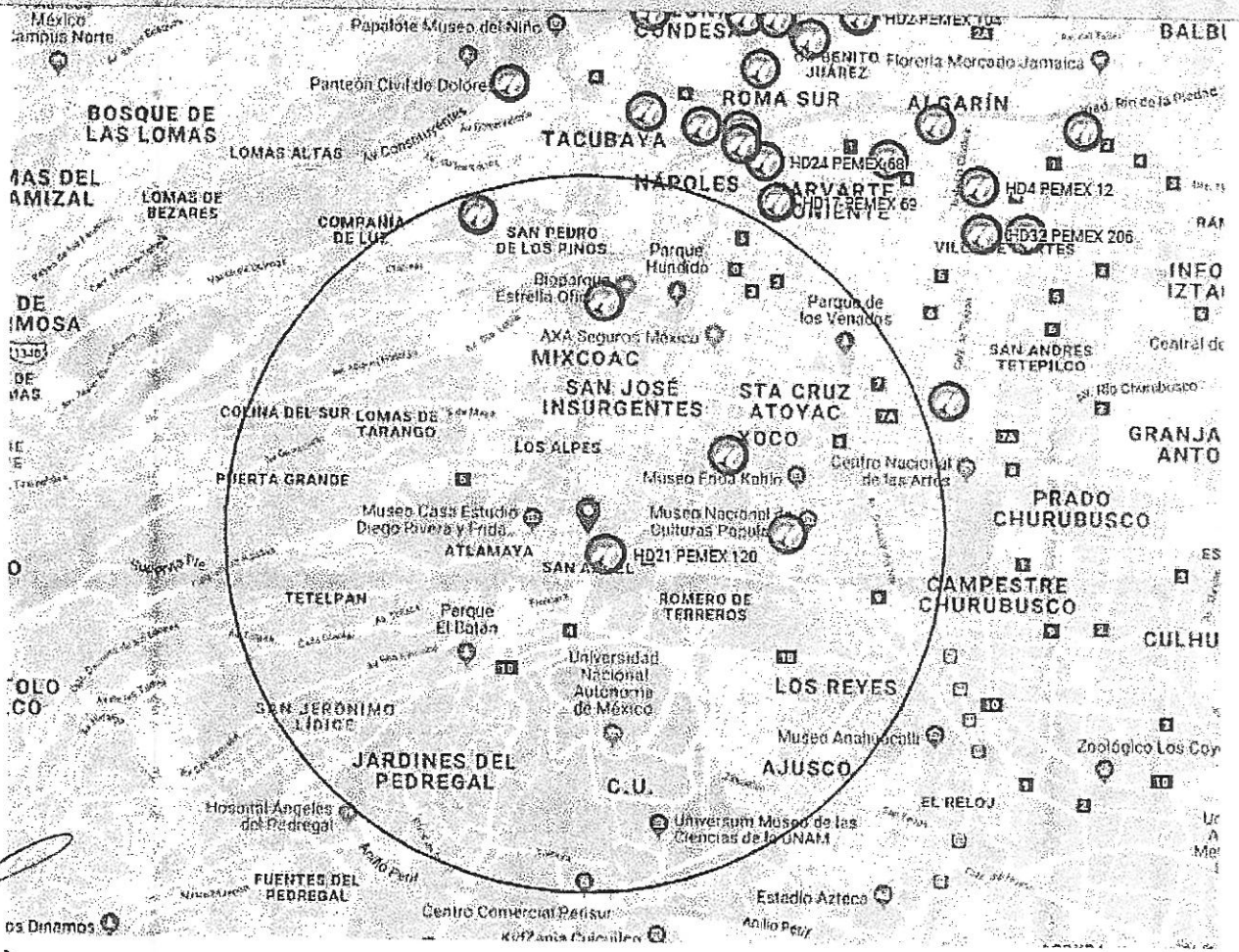
10 Dirección de Finanzas Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



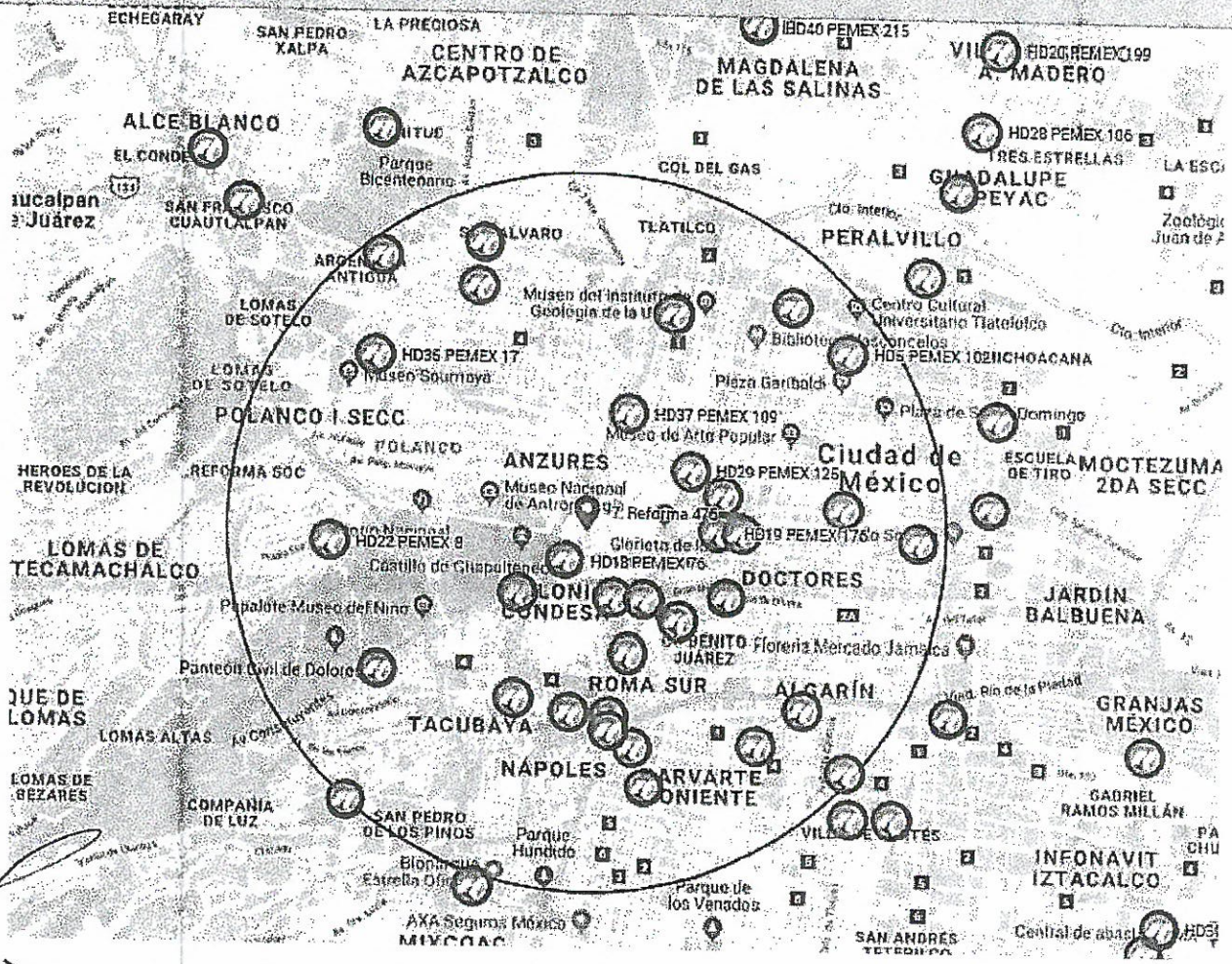
R.F.C. CGP970522EE4

11	Órgano Interno de Control	Av.. Revolución No. 1586, Col San Ángel, Alc. Álvaro Obregón



12 Reforma 476

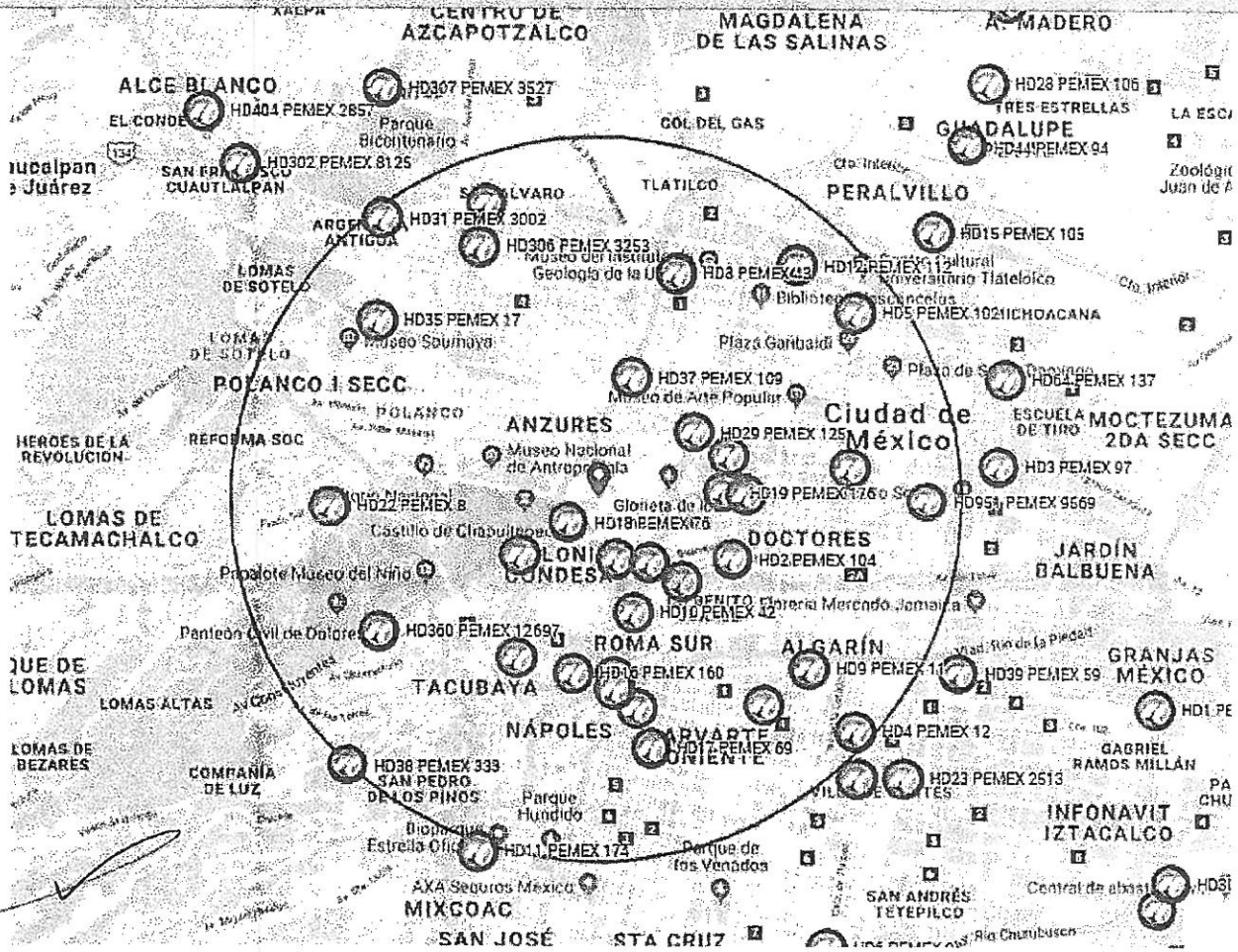
Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc



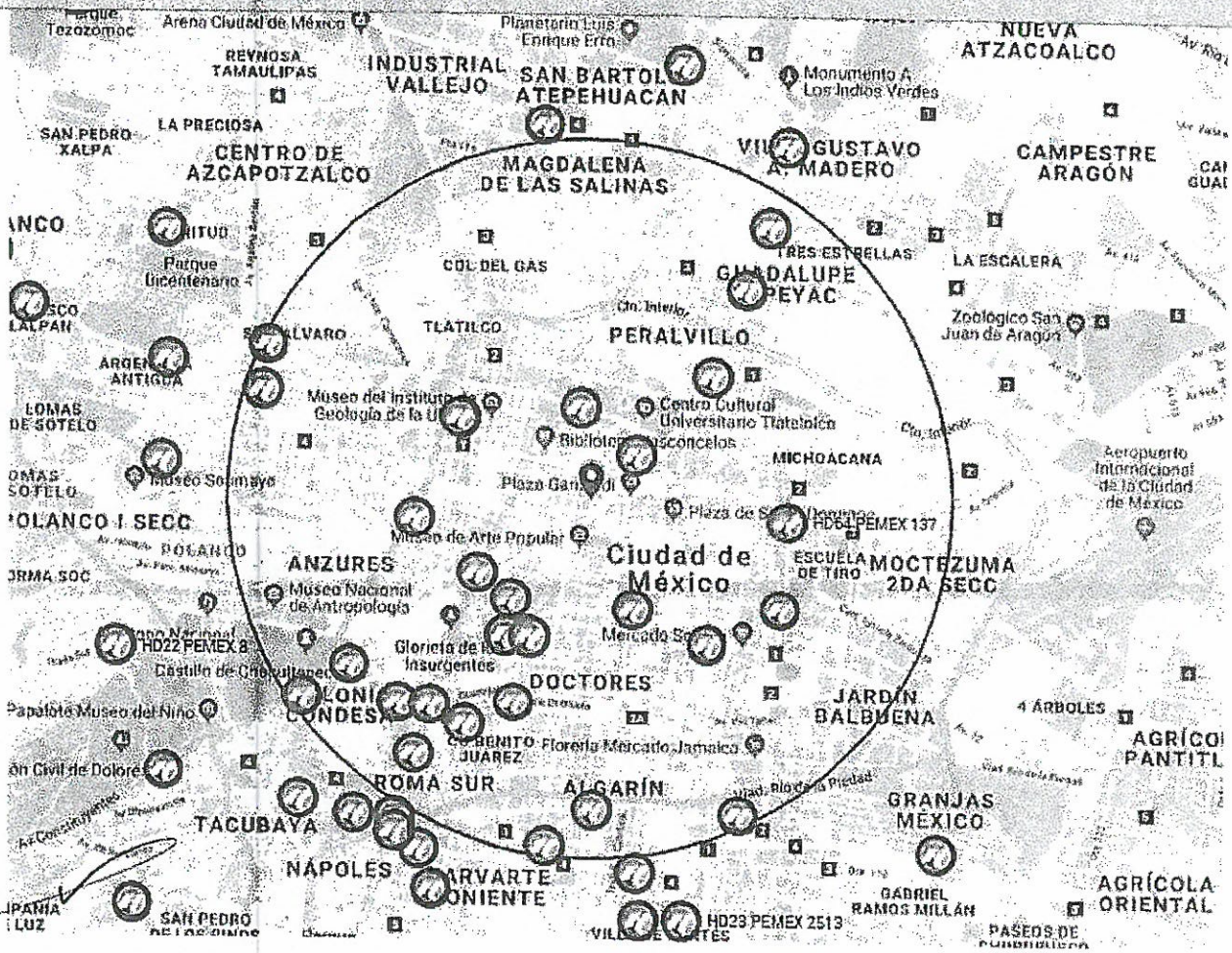
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

13	Tokio y Toledo	Tokio 80 y 104, Toledo 10 y 21, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc

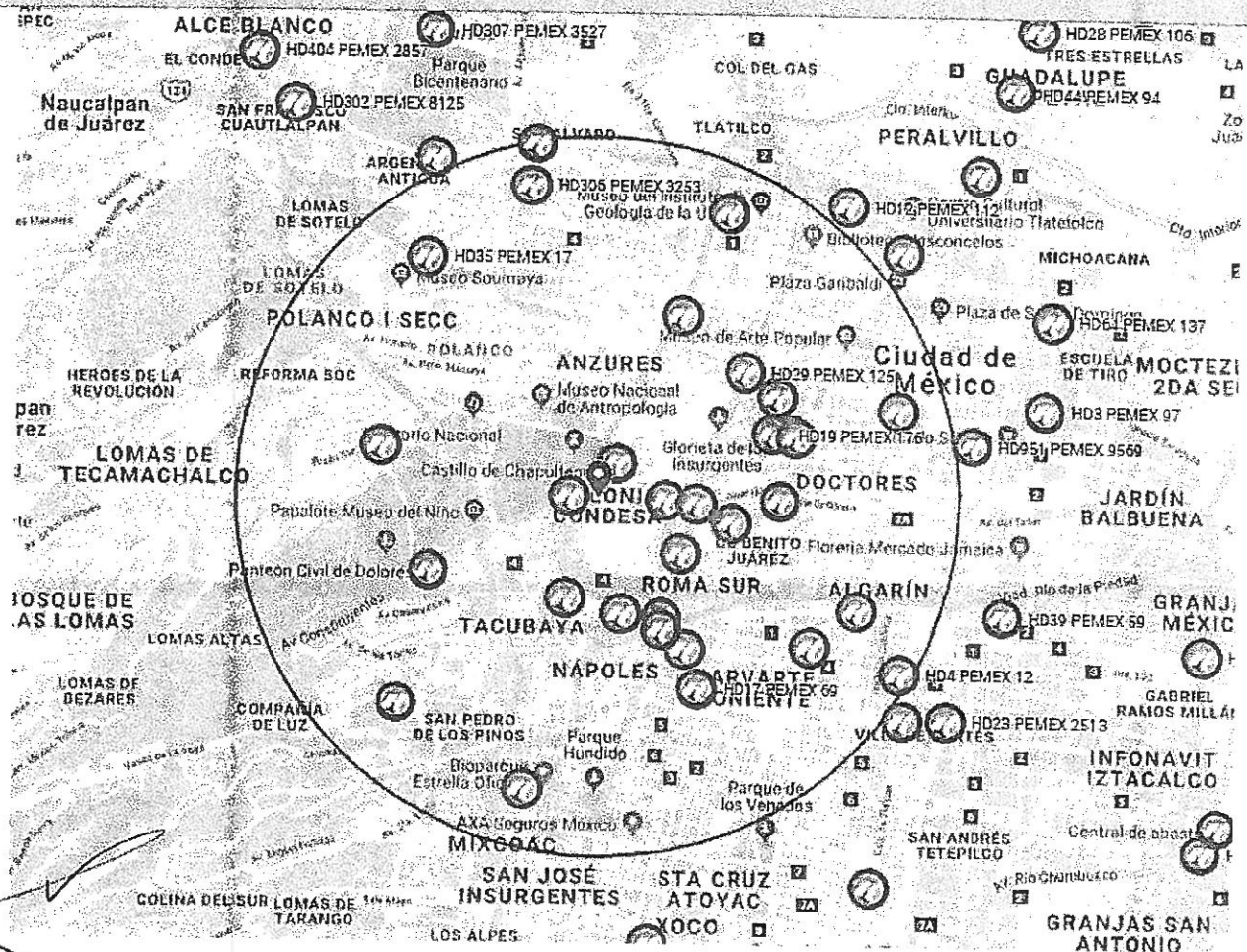


14 Transportes Terrestres (DTO) Violeta No. 16, Col. Guerrero, Alc. Cuauhtémoc

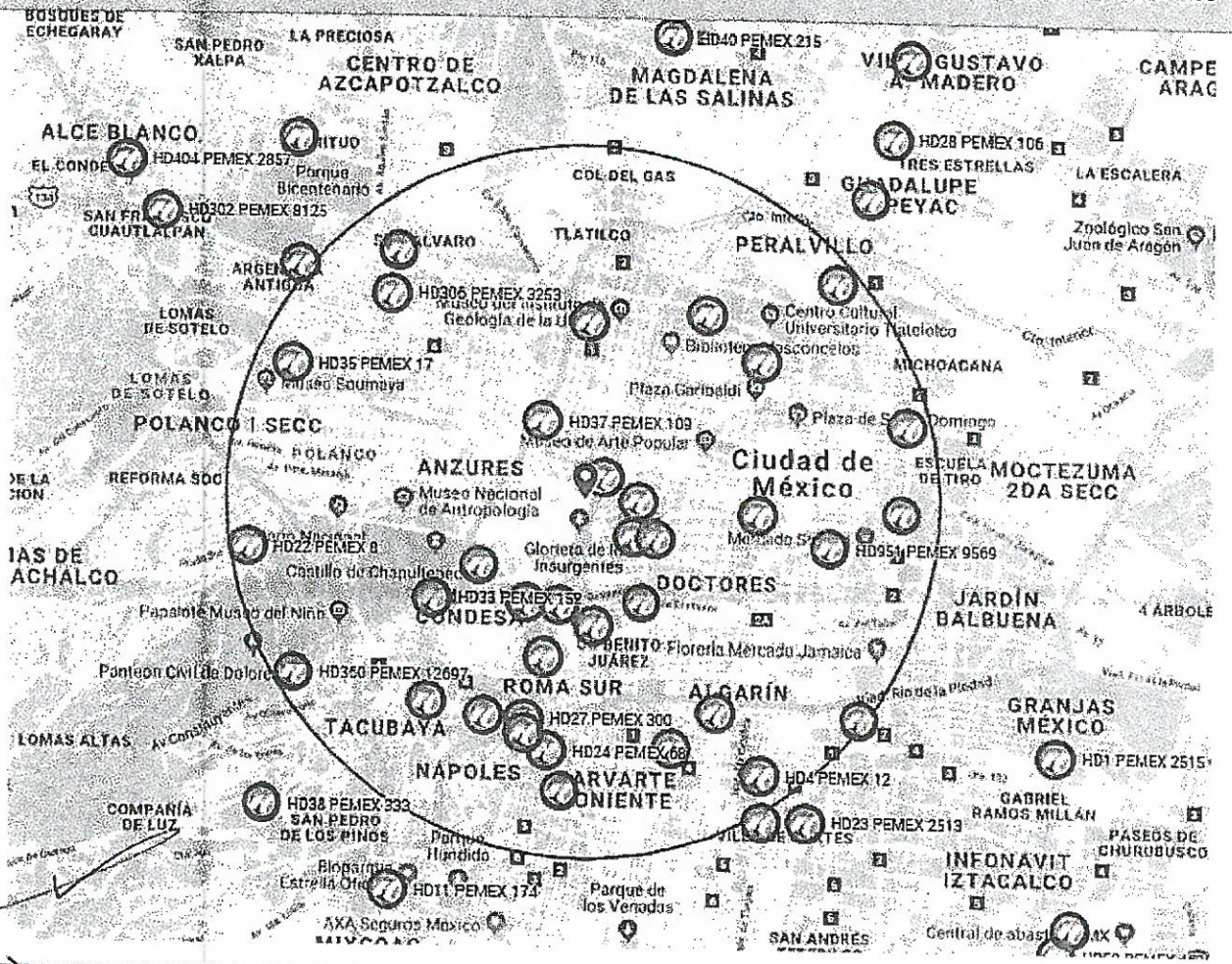


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

15	Transportes Terrestres (SNTSS)	Zamora NO. 107, Col. Condesa, Alc. Cuauhtémoc

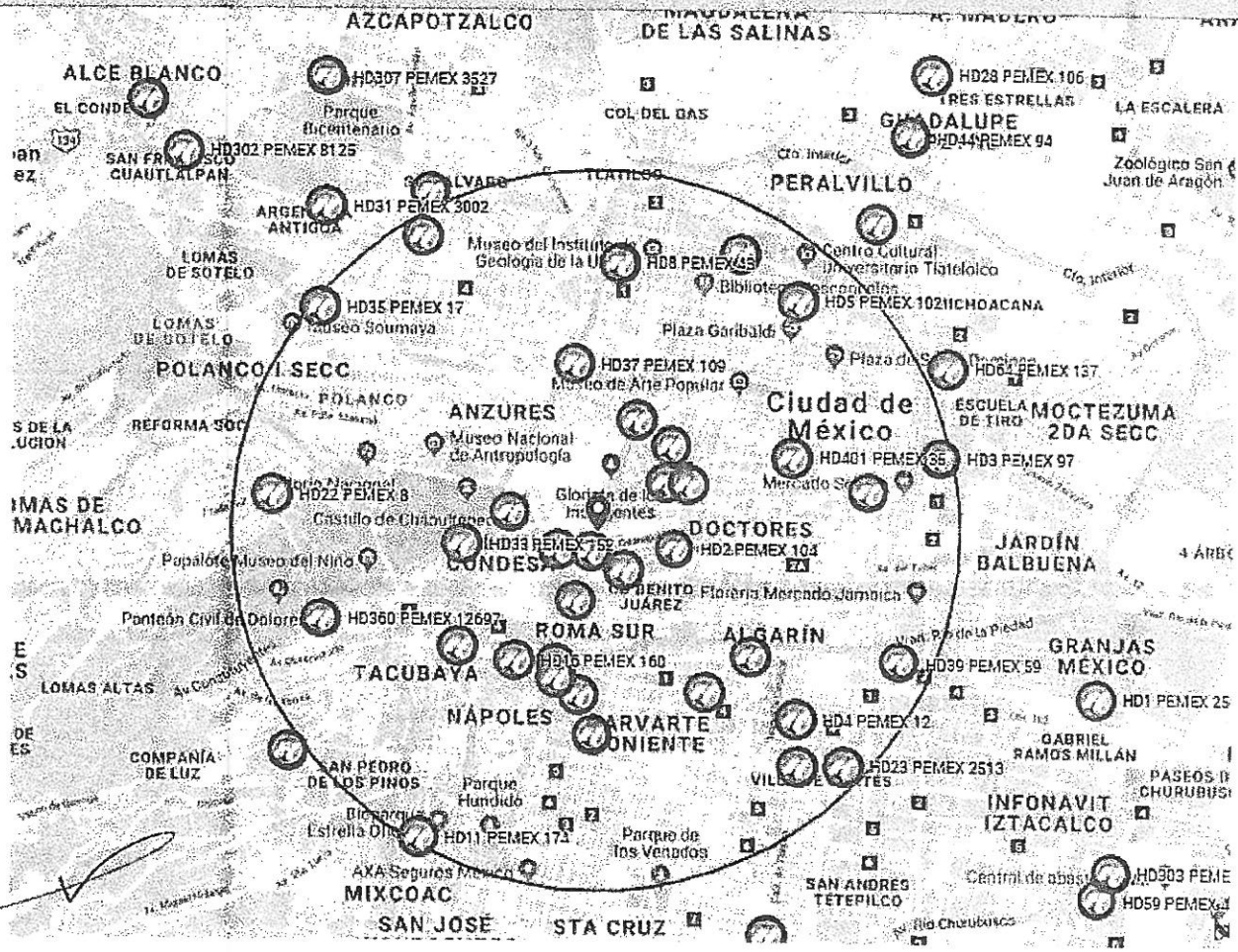


16 Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR Havre No. 7, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc

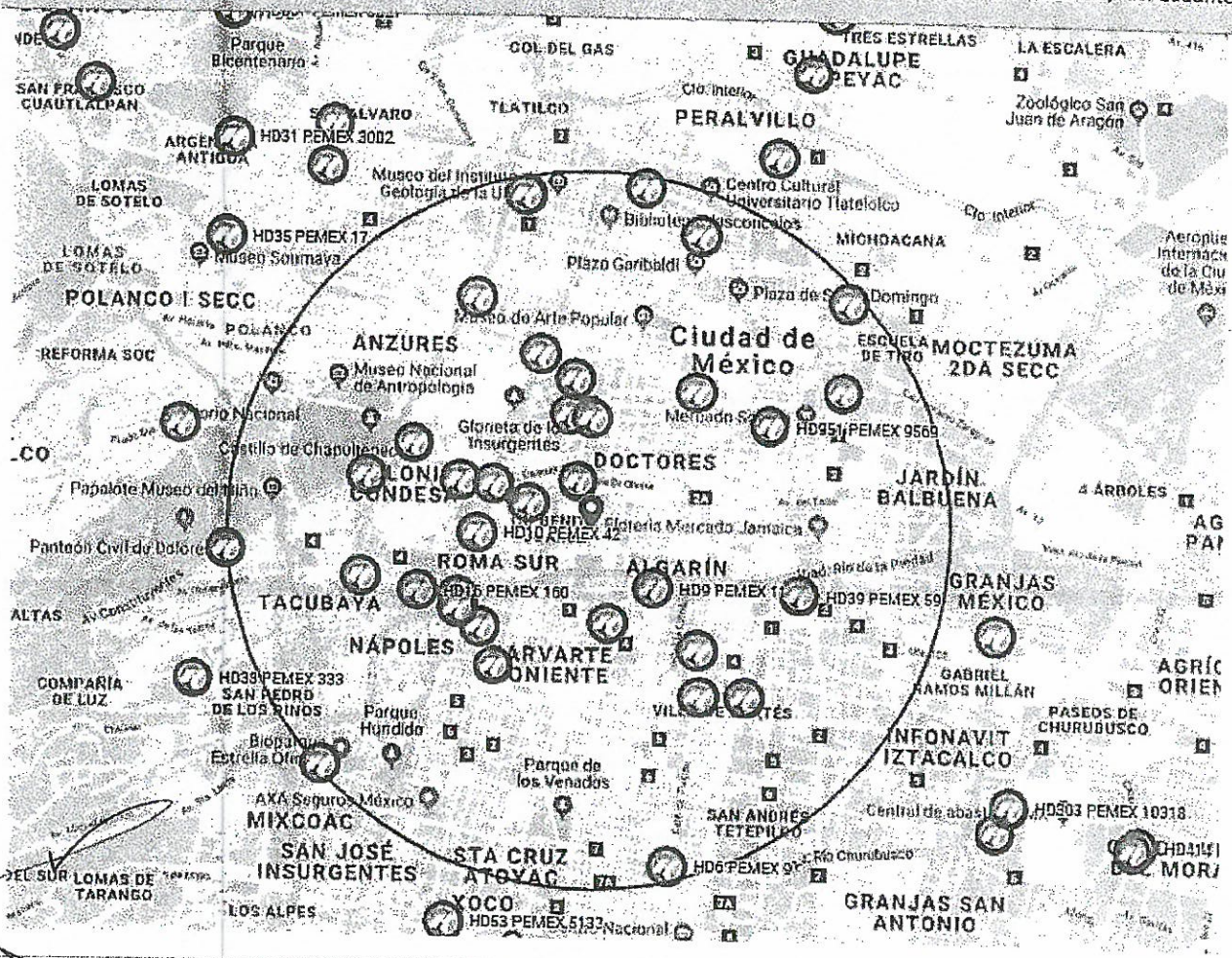


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

17	Unidad Salud	Av. Insurgentes Sur No. 253, Col Roma, Alc. Cuauhtémoc

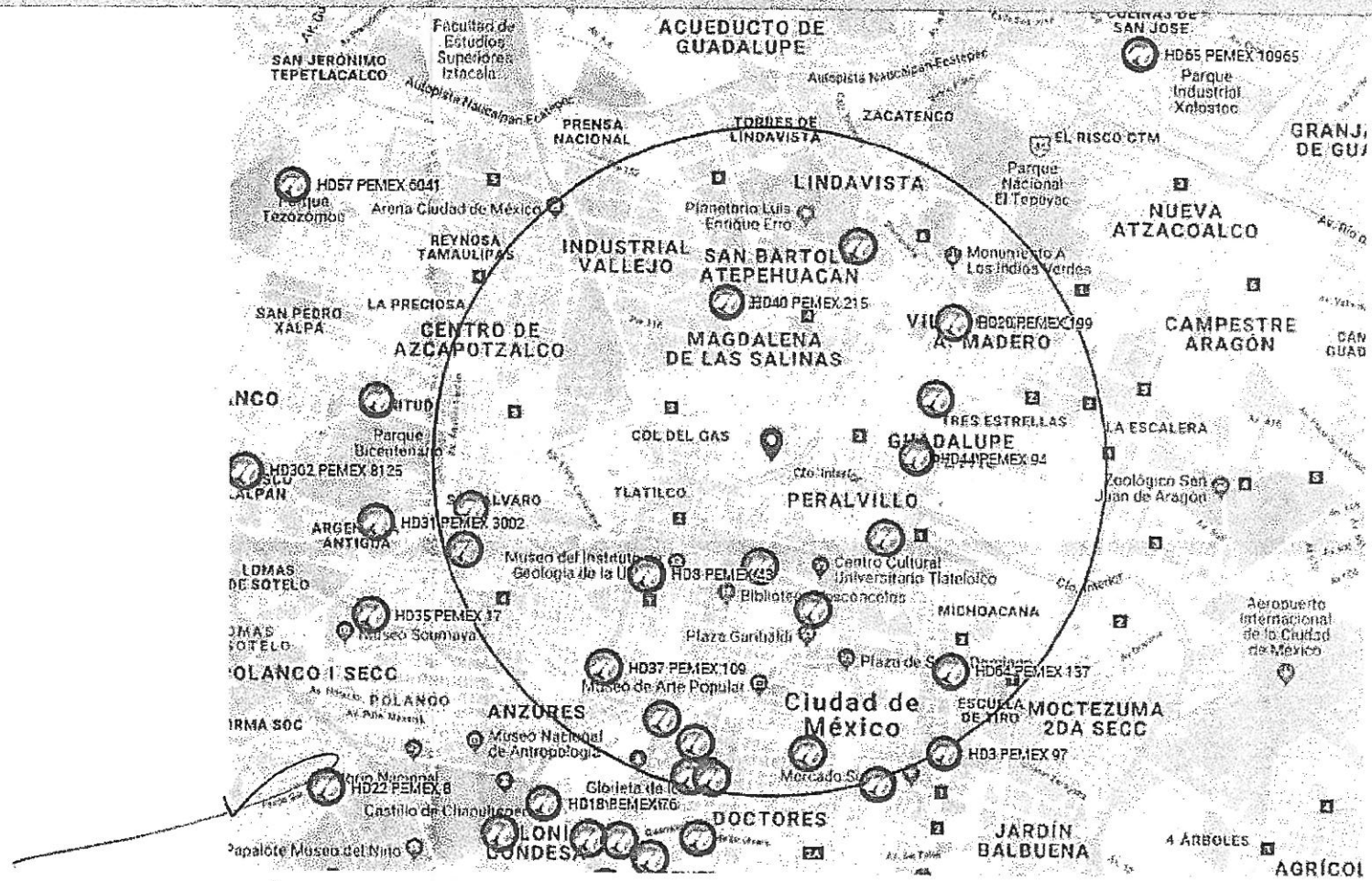


18 Módulo de Ambulancias CMN "Siglo XXI" Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alc. Cuauhtémoc

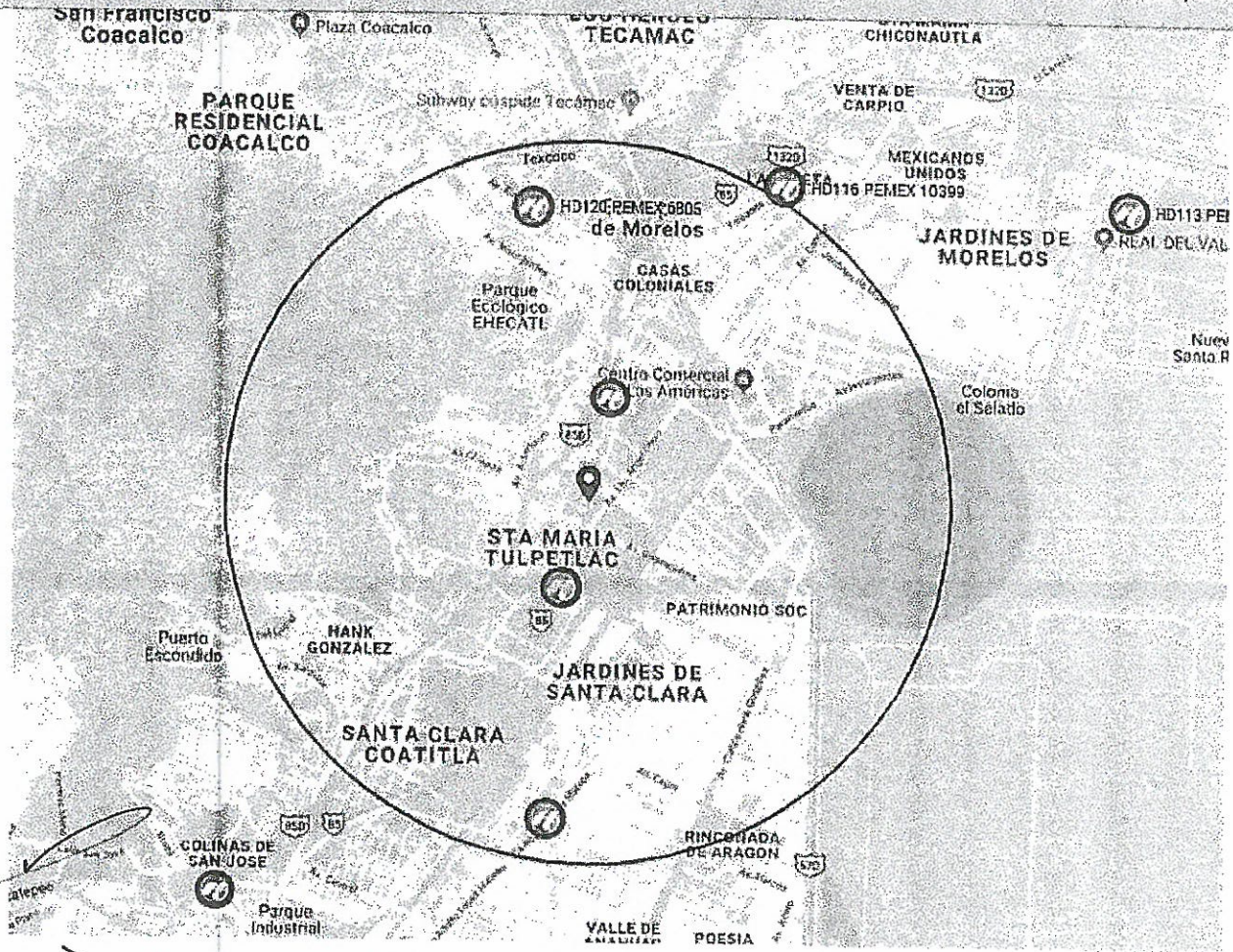


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

19	Módulo de Ambulancias CMN "La Raza"	Seris y Zaachila, Col. La Raza, Alc. Azcapotzalco

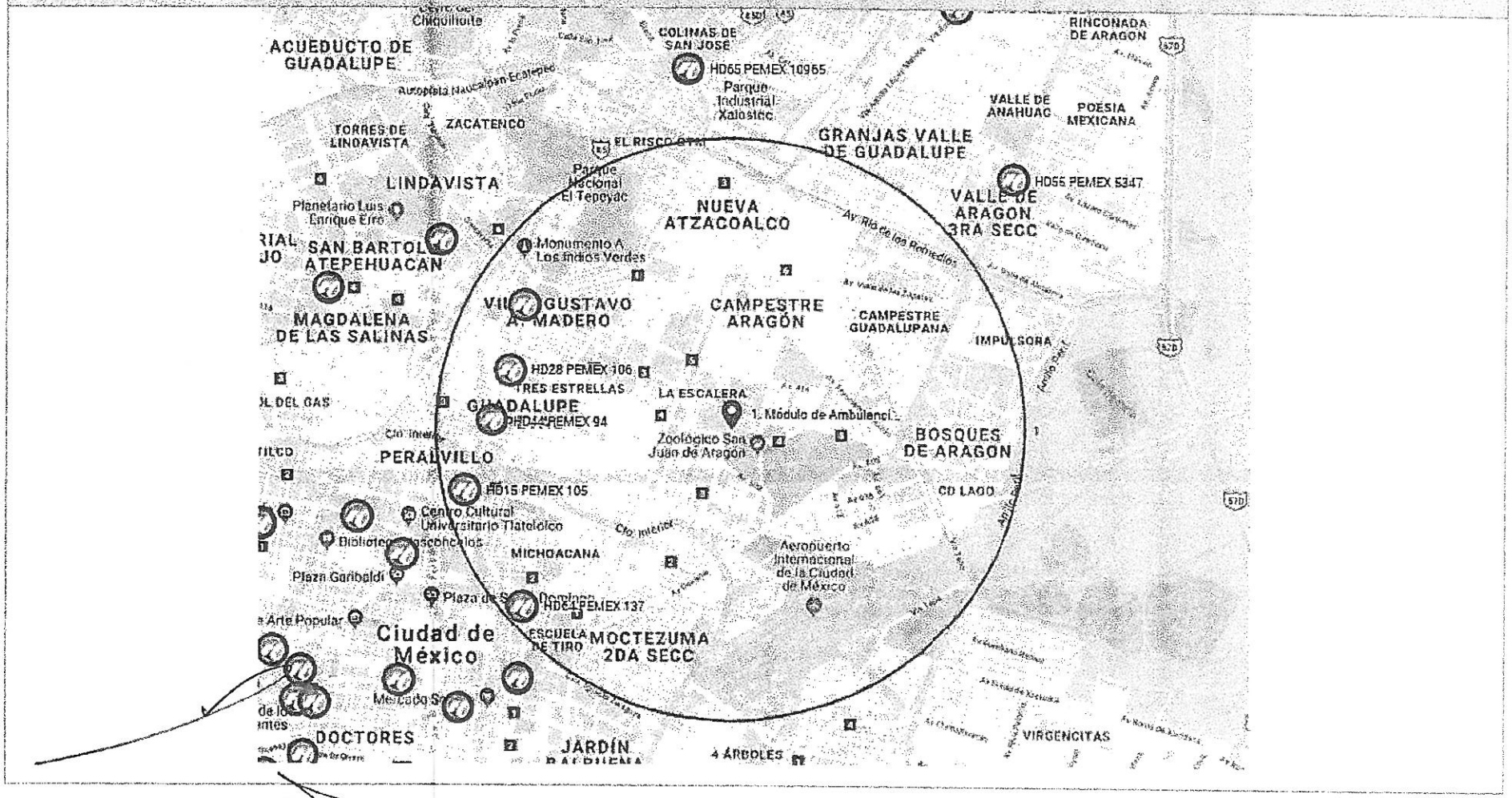


20	Módulo de Ambulancias No. 1	Vía Morelos Km. 19.5 Antigua Carretera a Pachuca, Col. Tulpetlac, Estado de México.

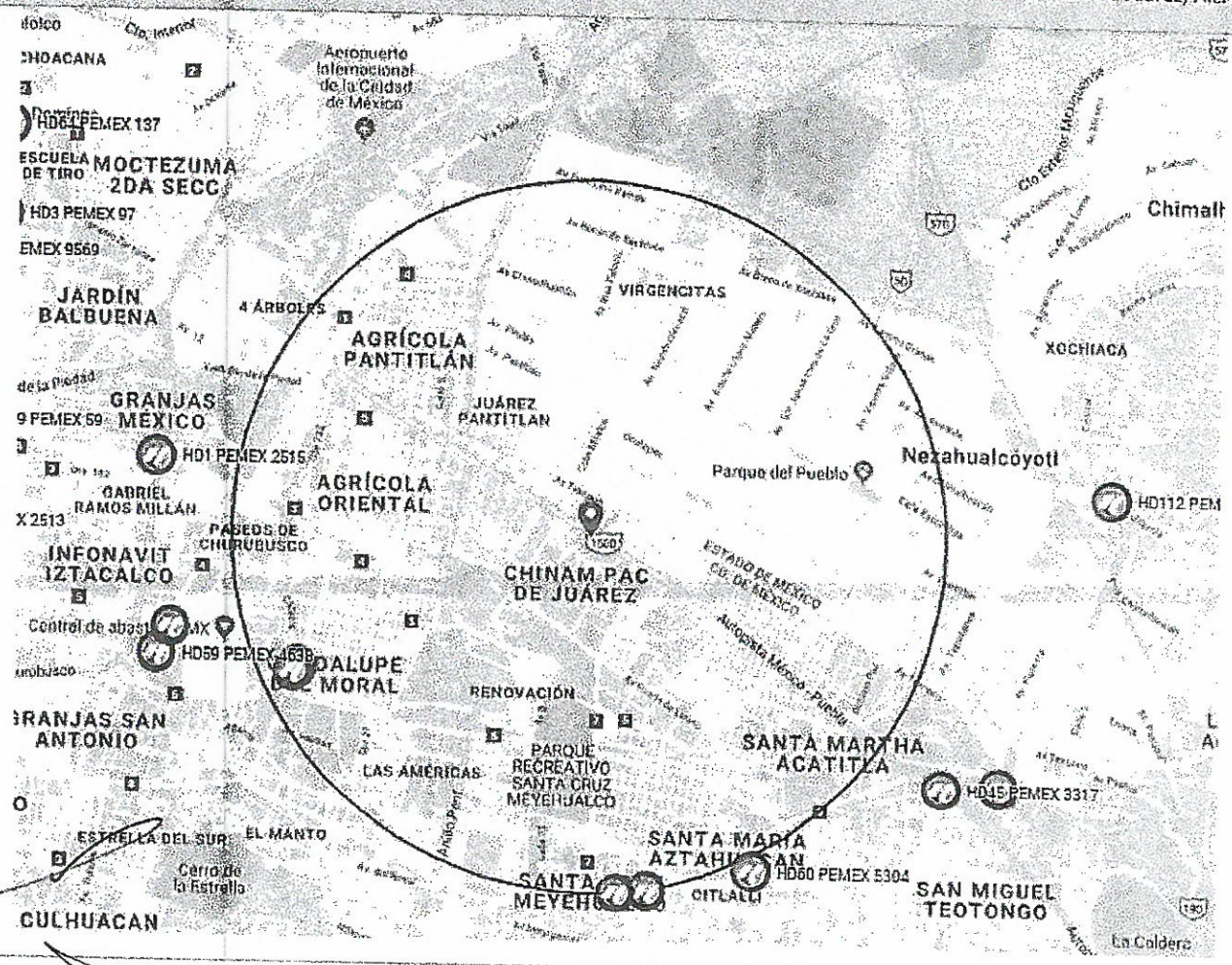


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

21	Módulo de Ambulancias No. 2	Av. 510 No. 100, Col. Unidad de Aragón, Alc. Gustavo A. Madero



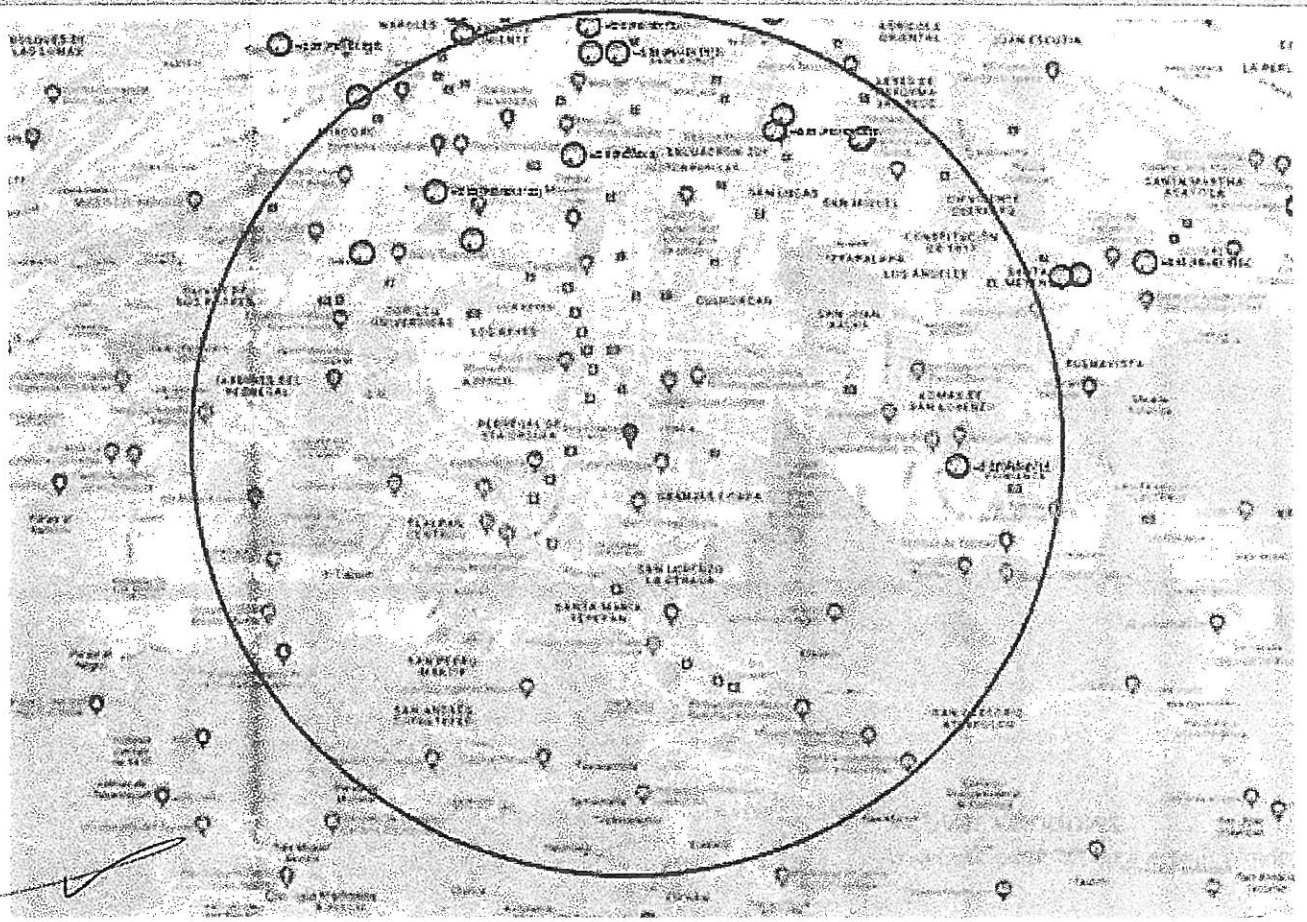
22 Módulo de Ambulancias No. 3 Calz. I. Zaragoza No. 1812, Col Guelatao de Juárez, Alc. Iztapalapa



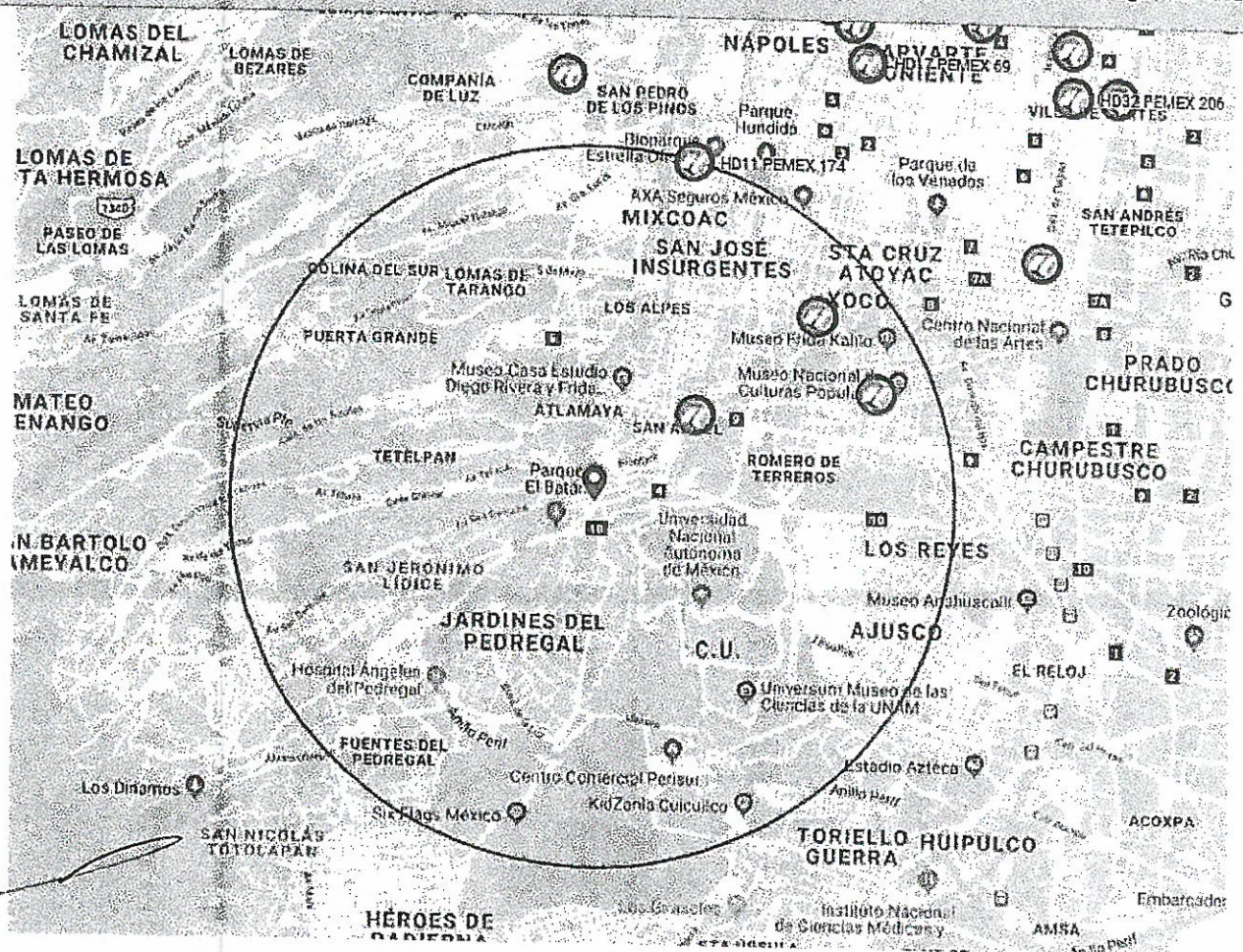
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C. CGP970522EE4

23	Módulo de Ambulancias No. 4	Calz. Del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa, Alc. Tlalpan

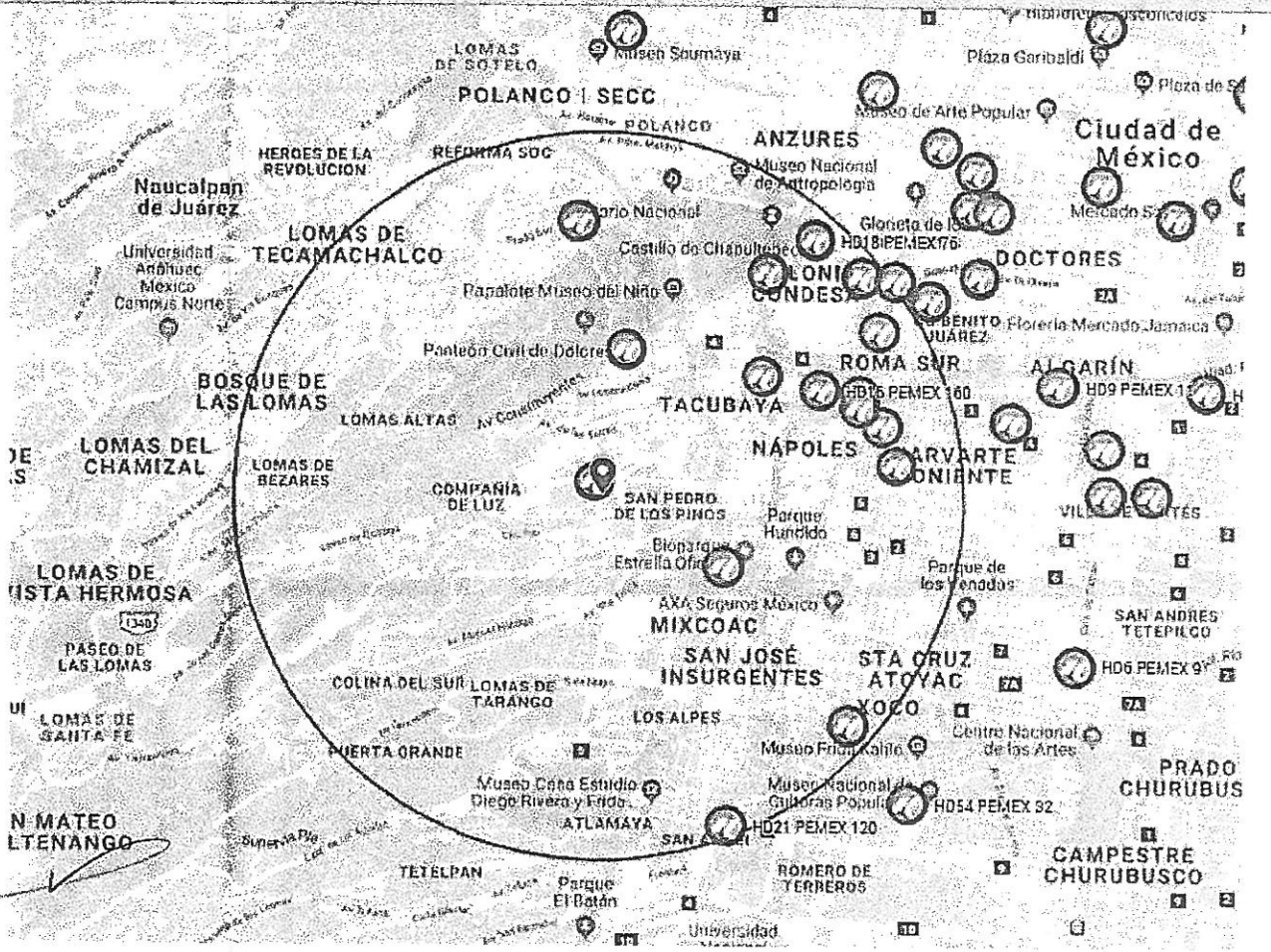


24	Módulo de ambulancias No. 5	Río Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Angel, Alc. Álvaro Obregón

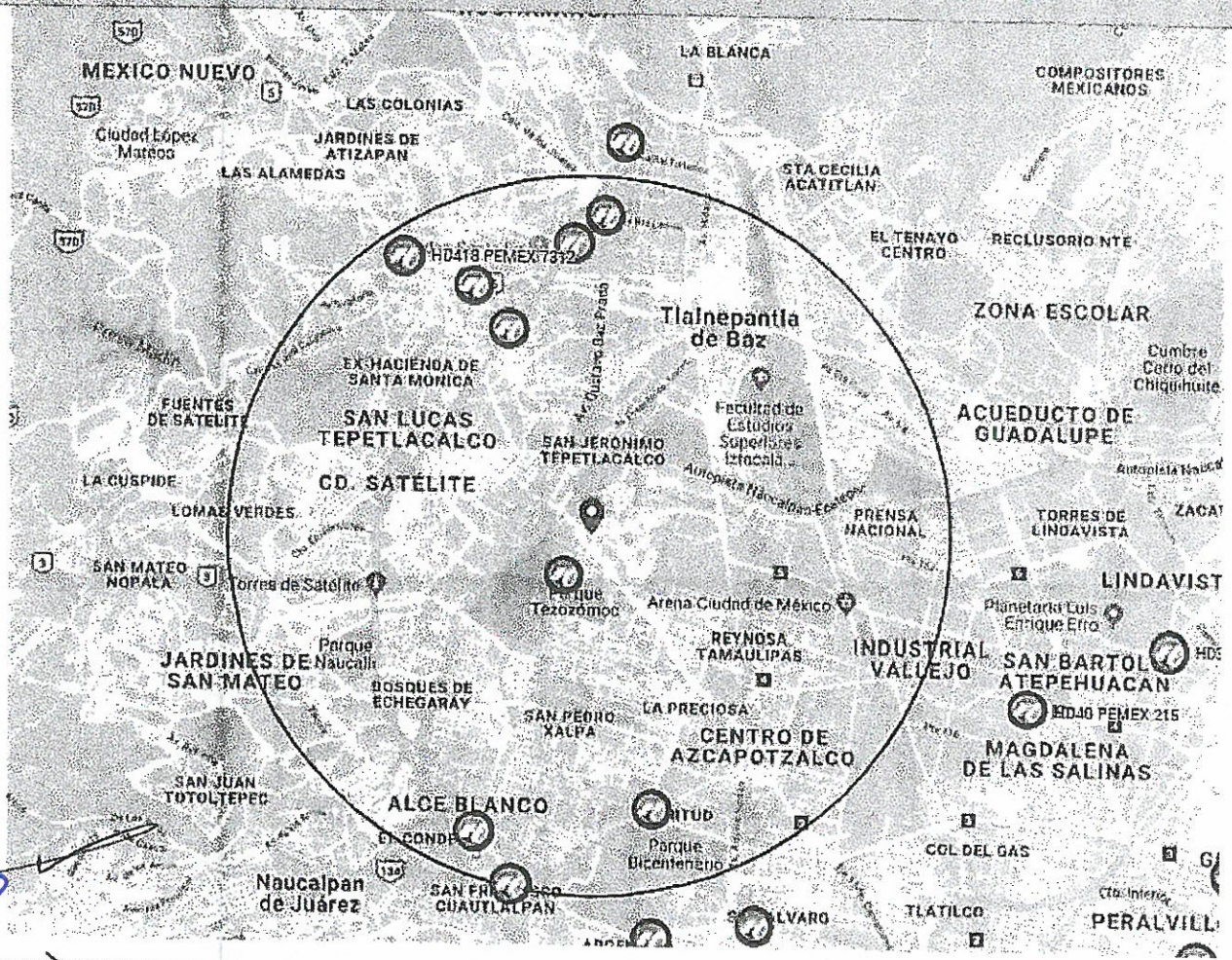


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

25	Módulo de Ambulancias No. 6	Plaza Niños Héroes S/N Unidad Santa Fe, Alc. Álvaro Obregón



26 Módulo de Ambulancias No. 7 Av. De las Culturas esq. Av.. Renacimiento, Col. Unidad El Rosario, Alc. Azcapotzalco



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2
RELACIÓN DE INMUEBLES Y OFICINAS PARA SERVICIO DE COMBUSTIBLE

No.	Descripción	Dirección Completa	Número de estación de Servicio y Dirección completa			Distancia en Kms del Inmueble
1	Correspondencia	Sabino 345, Col. Atlampa, Delg. Cuauhtémoc	HD-8	PEMEX E00043	Cedro No. 238, Esq. Carpio, Col. Santa María La Ribera, C.P. 06400, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	1 km.
2	Conjuntos Colonia	Manuel Villalongin 117, Col. Cuauhtémoc, Delg. Cuauhtémoc	HD-36	PEMEX E00031	Barcelona No.37, Esq. Versalles, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2 km.
3	Conjunto VillaCoapa	Calz. Del Hueso s/n, Col. Exhacienda Coapa, Delg. Tlalpan	HD-53	PEMEX E05133	Av. Universidad No. 1291, Esq. Coyoacán, Col. Acacias, C.P. 03240, Benito Juárez, Ciudad de México..	8 km.
4	Conjuntos Durango	Durango No. 289 y 291, Cozumel 43. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700	HD-18	PEMEX E00076	Av. Chapultepec y Veracruz No.2 , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	0.639 km.
5	Coordinación de Asuntos Contenciosos	Hamburgo 289, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc	HD-18	PEMEX E00076	Av. Chapultepec y Veracruz No.2 , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2 km.
6	Coordinación de Control Técnico de Insumos	José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Delg. Gustavo A. Madero	HD-34	PEMEX E00005	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1881, Col. Lindavista Norte, C.P. 07300, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	2 km.
7	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias	Mier y Pesado 120, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez	HD-17	PEMEX E00069	Luz Saviñón y División del Norte No. 804, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.	2 km.
8	Coordinacion Laboral	Av. Instituto Politécnico Nacional 5421, Col. Calpulitlán, Delg. Gustavo A. Madero	HD-34	PEMEX E00005	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1881, Col. Lindavista Norte, C.P. 07300, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	2 km.
9	Dirección de Administración	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc	HD-18	PEMEX E00076	Av. Chapultepec y Veracruz No.2 , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	1 km.
10	Dirección de Finanzas	Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delg. Miguel Hidalgo	HD-33	PEMEX E00152	Miguel Chapultepec Sección 1, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	0.447 km.
11	Órgano Interno de Control	Av. Revolución 1586, Col. San Ángel, Delg. Álvaro Obregón	HD-21	PEMEX E00120	Insurgentes Sur No. 2075, Esq. La Paz, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, Ciudad de México.	1 km.
12	Reforma 476	Av. Reforma No. 476, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc	HD-18	PEMEX E00076	Av. Chapultepec y Veracruz No.2 , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	1 km.
13	Tokio y Toledo	Tokio 80 y 104, Toledo 10 y 21, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc	HD-18	PEMEX E00076	Av. Chapultepec y Veracruz No.2 , Col. Hipódromo Condesa , C.P. 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	0.69 km.
14	Transportes Terrestres (DTO)	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Delg. Cuauhtémoc	HD-12	PEMEX E00112	Guerrero No.284 y Ricardo Flores Magón, Col. Guerrero, C.P. 06300, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2 km.
15	Transportes Terrestres (SNTSS)	Zamora 107, Col. Condesa, Delg. Cuauhtemoc	HD-33	PEMEX E00152	Protasio Tagle No. 2 y 4, Esq. Maderos, Col. San Miguel Chapultepec Sección 1, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	1 km.
16	Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR	Havre No. 7, Colonia Juarez, Delg. Cuauhtemoc, CP. 06600	HD-36	PEMEX E00031	Barcelona No.37, Esq. Versalles, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México..	0.66 km.
17	Unidad Salud	Av. Insurgentes Sur 253, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc	HD-25	PEMEX E00124	Insurgentes y Popocatépetl No. 289, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	0.296 km.
18	Módulo ambulancias CMN "Siglo XXI"	Av. Cuauhtemoc 330, Col. Doctores, Delg. Cuauhtémoc	HD-2	PEMEX E00104	Cuauhtémoc No. 187, Esq. Querétaro y Frontera , Col. Roma , C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2 km.
19	Módulo de ambulancias CMN "La Raza"	Seris y Saschile, Col. La Raza, Delg. Azcapotzalco	HD-12	PEMEX E00112	Guerrero No.284 y Ricardo Flores Magón, Col. Guerrero, C.P. 06300, Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2 km.
20	Módulo de ambulancias No. 1	Vía Morelos Km. 19.5 antigua carretera a Pachuca, Col. Tulpetlac, Edomex.	HD-953	PEMEX E03281	Vía Morelos No. 170, Col. Fraccionamiento Los Laureles, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	3 km.
21	Módulo de ambulancias No. 2	Av. 510 N° 100, Col. Unidad de Aragón, Delg. Gustavo A. Madero	HD-44	PEMEX E00094	Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Industrial Vallejo, C.P. 07870, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	5 km.
22	Módulo de ambulancias No. 3	Calz. I. Zaragoza 1812, Col. Guelatao de Juárez, Delg. Iztapalapa	HD-956	PEMEX E03960	Calz. Ermita Iztapalapa No. 2710, Col. Sta. Cruz Meyehualco, C.P. 09700, Iztapalapa, Ciudad de México.	6 km.
23	Módulo de ambulancias No. 4	Calz. Del Hueso s/n, Col. Exhacienda Coapa, Delg. Tlalpan	HD-53	PEMEX E05133	Av. Universidad No. 1291, Esq. Coyoacán, Col. Acacias, C.P. 03240, Benito Juárez, Ciudad de México.	8 km.
24	Módulo de ambulancias No. 5	Río Magdalena 289, Col. Alizapán, Delg. Álvaro Obregón	HD-21	PEMEX E00120	Insurgentes Sur No. 2075, Esq. La Paz, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, Ciudad de México.	2 km.
25	Módulo de ambulancias No. 6	Plaza Niños Héroes s/n, Unidad Santa Fé, Delg. Álvaro Obregón	HD-38	PEMEX E00333	Camino Real A Toluca No. 521, Col. Santa Fé, C.P. 01140, Álvaro Obregón, Ciudad de México.	0.832 km.
26	Módulo de ambulancias No. 7	Av. Culturas esquina Av. Renacimiento Col. Unidad el Rosario, Delg. Azcapotzalco	HD-57	PEMEX E00041	Calz. de Las Armas Mz.1 Lot.10 No.17-A, Col. Industrial Las Armas, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	2 km.
27	Módulo de ambulancias No. 8	Av. Circunvalación, Col. La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Edomex	HD-403	PEMEX E00249	Carret. México-Cuautitlán Km 27, Col. Lechería, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	2 km.

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Económica

Mtro. Gonzalo Urquieta Yépez
Titular de la División de Investigación de Mercado
de Adquisiciones y Arrendamientos
IMSS Nivel Central
Presente

Propuesta Económica

En virtud de que las características y especificaciones técnicas de la presente propuesta son aplicables en ambos periodos cotizados: 02 y 10 meses, Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. presenta una sola propuesta técnica; en el aspecto económico se hace mención, en una sola propuesta económica, de las condiciones comerciales aplicables para cada periodo de contratación, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Periodo de contratación: del 01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022.**

No. De Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de comisión mensual	Monto o Porcentaje de bonificación mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	**0.0% (cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Públicos)	42061104	**0.0% (cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	**0.0% (cero por ciento)**	**0.5% (cero puntos cinco por ciento)**

Importe cotizado

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

- **Monto Mínimo con IVA: $ 400,000.00** (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- **Monto Máximo con IVA: $ 1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

El número de medios electrónicos requeridos será: **176 Medios Electrónicos.**

Clave CUCOP 26100060. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

Partida 2 (dos) (Gasolina<92 Octanos y Diésel, Partida Presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

- **Monto Mínimo con IVA: $ 1,440,000.00** (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- **Monto Máximo con IVA: $ 3,600,000.00** (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

El número de medios electrónicos requeridos será: **125 Medios Electrónicos.**

Clave CUCOP 26100013. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

Partida 3 (Tres) Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Los montos mínimos y máximos serán:

- **Monto Mínimo Sin IVA: $43,440.00** (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- **Monto Máximo Sin IVA: $108,600.00** (ciento ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El número de medios electrónicos requeridos será: **15 Medios Electrónicos.**

Clave CUCOP 26100060. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

2. **Periodo de contratación: del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

No. De Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de comisión mensual	Monto o Porcentaje de bonificación mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	**0.0% (cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Públicos)	42061104	**0.0% (cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	**0.0% (cero por ciento)**	**0.5% (cero puntos cinco por ciento)**

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

- **Monto Mínimo con IVA: $ 2,600,000.00** (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- **Monto Máximo con IVA: $ 6,500,000.00** (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

El número de medios electrónicos requeridos será: **176 Medios Electrónicos**

Clave CUCOP 26100060. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

Partida 2 (dos) (Gasolina<92 Octanos y Diésel, Partida Presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central. Los montos mínimos y máximos serán:

- **Monto Mínimo con IVA: $ 11,320,000.00** (once millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- **Monto Máximo con IVA: $ 28,300,000.00** (veintiocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

El número de medios electrónicos requeridos será: **125 Medios Electrónicos**

Clave CUCOP 26100013. Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

Partida 3 (Tres) Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Los montos mínimos y máximos serán:

- **Monto Mínimo Sin IVA: $217,200.00** (doscientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- **Monto Máximo Sin IVA: $543,000.00** (quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El número de medios electrónicos requeridos será: **15 Medios Electrónicos.**

Clave CUCOP 26100060 Combustibles lubricantes y aditivos para vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Económica

Bonificación

La bonificación ofertada es del **0.5% (cero punto cinco por ciento),** calculada sobre el precio por litro de combustible (incluido el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)) suministrado a través de Tarjeta Corporativa Inteligente.

Al importe de bonificación se le desglosará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La bonificación ofertada será fija durante la vigencia del contrato y se otorgará a través de nota de crédito en cada factura.

La bonificación es aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

Costo por Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado.

- Costo de emisión de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado: **sin costo alguno.**
- Costo de reposición o sustitución de Tarjeta Corporativa Inteligente Hidrosina Plus con chip electrónico integrado que presente problemas en la lectura del banco de datos por causas atribuibles a Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.: **sin costo alguno.**
- Costo de reposición las tarjetas electrónicas por mal uso, robo o extravío: $50.00 I.V.A. Incluido.

Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V., se compromete a reponer hasta dos tarjetas electrónicas y/o monederos electrónicos adicionales por cada vehículo sin costo para el Instituto en caso de pérdida o daño, más las que el Instituto requiera por incremento de su plantilla vehicular.

Lo anterior es aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

Precios

- Los precios serán fijos por los conceptos de comisión, emisión y reposición de Tarjetas Corporativas Inteligentes Hidrosina Plus con chip electrónico integrado para el suministro de combustible, durante la vigencia del Contrato.

- El precio del combustible (Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diésel) será determinado bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause al precio vigente establecido en la estación de servicio al momento del suministro de combustible, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita(n) la(s) autoridad(es) competente(s).

Las condiciones de precios antes mencionadas son aplicables para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

Pena Convencional

Con fundamento en al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato, solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

La Pena Convencional antes mencionada es aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Cinco días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 3 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

Las deductivas antes mencionadas son aplicables para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

VARIACIONES EN PRECIOS

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible para el ejercicio 2022, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de la oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

La variación de precios es aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

PAGO

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. presentará facturas a mes vencido, por el consumo efectuado a través de cada uno de los medios electrónicos, así como por la comisión pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al **(Anexo 5)**.

Dicha información será cotejada por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los siguientes puntos:

a) Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, hora de operación y la Estación de Servicio, los registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. entregará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

CONSORCIO GASOLINERO Plus

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Económica

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. proporcionará a los Administradores de los Contratos:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos a mes vencido a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de combustible por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos y el Jefe de Área de Servicios Administrativos, ambas dependientes de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR los pagos se efectuarán en pesos mexicanos a mes vencido a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el prestador del servicio acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El prestador del servicio acepta que el IMSS le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el prestador del servicio)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del prestador del servicio está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP. Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

Las condiciones de pago son aplicables para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Investigación de Mercados
Coordinación Técnica de Investigación de Mercados
División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos

Cotización del "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) para Vehículos Automotores Terrestres Dentro de Territorio Nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (2 meses y 10 meses)

Propuesta Económica

IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, serán pagados por **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

El pago de impuestos y derechos tal como se menciona en los párrafos anteriores, será aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos, aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INDIVISIBLE

Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el (los) contrato(s), deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del (los) contrato(s) respectivo(s), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A. en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La presentación de garantías de cumplimiento es aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

VIGENCIA

	Periodo cotizado	
	02 meses	**10 meses**
Vigencia del servicio	01 de marzo al 30 de abril de 2022	01 de marzo al 31 de diciembre de 2022
Vigencia del contrato	01 de marzo al 30 de abril de 2022	01 de marzo al 31 de diciembre de 2022

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono: 55 5262-3800 ext. 3110, 3112, 3119 o a los correos electrónicos: [redacted]

Sin otro en particular quedamos a sus órdenes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruíz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 55 5262 3800

ANEXO 4
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Periodo cotizado: 02 meses, del 01 de marzo al 30 de abril de 2022)

No. De Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de comisión mensual	Monto o Porcentaje de bonificación mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	**0.0% (cero punto cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Publicos)	42061104	**0.0% (cero punto cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	**0.0% (cero punto cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**

Bonificación

La bonificación ofertada es del 0.5% (cero punto cinco por ciento), calculada sobre el precio por litro de combustible (incluido el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)) suministrado a través de Tarjeta Corporativa Inteligente.

Al importe de *bonificación* se le desglosará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La bonificación ofertada será fija durante la vigencia del contrato y se otorgará a través de nota de crédito en cada factura.

La bonificación es aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

Lic. Victor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 4
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Periodo cotizado: 02 meses, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022)

No. De Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de comisión mensual	Monto o Porcentaje de bonificación mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	**0.0% (cero punto cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Publicos)	42061104	**0.0% (cero punto cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	**0.0% (cero punto cero por ciento)**	**0.5% (cero punto cinco por ciento)**

Bonificación

La bonificación ofertada es del 0.5% (cero punto cinco por ciento), calculada sobre el precio por litro de combustible (incluido el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)) suministrado a través de Tarjeta Corporativa Inteligente.

Al importe de bonificación se le desglosará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La bonificación ofertada será fija durante la vigencia del contrato y se otorgará a través de nota de crédito en cada factura.

La bonificación es aplicable para los dos periodos cotizados: 02 y 10 meses.

Lic. Victor Gerardo Ruíz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E28-2022

de **$1,440,000.00 (Un millón, cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de **$3,600,000.00 (Tres millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El número de medios electrónicos requeridos será: 125 (ciento veinticinco). ----------

Partida 3 (Tres) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$43,440.00 (Cuarenta y tres mil, cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de **$108,600.00 (Ciento ocho mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El número de medios electrónicos requeridos será: 15 (quince).----------

Los montos se ejercerán conforme a la propuesta económica de la persona adjudicada, misma que se tiene por reproducida como si a la letra se insertare. ----------

No. De Partida	Dependencia y/o Unidad	Cuenta Presupuestal	Monto o Porcentaje de comisión mensual	Monto o Porcentaje de bonificación mensual
1	NIVEL CENTRAL (Vehículos Administrativos)	42061101	0.0% (cero punto cero por ciento)	0.5% (cero punto cinco por ciento)
2	NIVEL CENTRAL (Servicios Publicos)	42061104	0.0% (cero punto cero por ciento)	0.5% (cero punto cinco por ciento)
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	42061101	0.0% (cero punto cero por ciento)	0.5% (cero punto cinco por ciento)

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 11 de marzo de 2022, sí como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 07 de marzo de 2022. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones emitidos por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. ----------

La vigencia del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2022. ----------

La vigencia de los contratos será a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2022. -------

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a la persona adjudicada que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E28-2022

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 horas del 11 de marzo de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E28-2022**, para la contratación del **Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para los meses de marzo y abril de 2022**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). --------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside hace constar que se encuentra presente la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, en su carácter de Área Técnica cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----------

ADJUDICACIÓN

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción V de su Reglamento, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Titular del Área Requirente, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública y autoriza el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio que nos ocupa. ----------

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción V de la LAASSP así como 71 y 72 fracción V de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del **Servicio de suministro de combustible (gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores terrestres dentro de territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para los meses de marzo y abril de 2022** a la persona moral **Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.**, de la siguiente manera: -----

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central. El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de **$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El número de medios electrónicos requeridos será: 176 (ciento setenta y seis).----------

Partida 2 (dos) (Gasolina<92 Octanos y Diésel), Partida Presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central. El monto mínimo adjudicado es por la cantidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E28-2022

presentarse a firmar los contratos dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de la presente, entregue copia y original para cotejo de los siguientes documentos: ----------

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017 ----------

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E28-2022

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos (Área Técnica)	Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Adjudicación Directa, número **AA-050GYR019-E28-2022.**

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D2M0045

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

V. 0661

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

México 2021 Año de la Independencia

Of. No. 09 52 84 14E/ 2315

Ciudad de México, a 09 MAR 2022

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.2 inciso a), 5.3.9 inciso a) y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hago de su conocimiento que se le designa como Administradora y Área Técnica del proceso para la contratación del servicio de **"Servicio de suministro de combustible (Gasolina <92 octanos y diésel) para vehículos automotores dentro del territorio nacional para Nivel Central y para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los meses de marzo y abril de 2022"**, en lo que corresponde a los Contratos de Nivel Central, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha gestión con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rige nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Cibran Hazil Resendiz Gordillo
Coordinador Técnico

Recibí Oficio Original
09 marzo 2022

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
IMSS
RECIBIDO
10 MAR 2022
DIVISIÓN DE VIÁTICOS CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Con Copia para:

Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.
*Copia enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO